

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano****Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-15100-02-0393

DE-106

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al "Programa de la Mujer en el Sector Agrario", para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,046,533.7
Muestra Auditada	975,241.0
Representatividad de la Muestra	93.2%

Se revisaron 975,241.0 miles de pesos que representaron el 93.2% del presupuesto ejercido en el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) durante el ejercicio 2012, por 1,046,533.7 miles de pesos, y que se registraron como ejercidos en la partida presupuestal 43101 "Subsidios a la Producción", y que a su vez representaron el 100.0% del subsidio concedido a las beneficiarias del PROMUSAG.

Además, del monto revisado, se examinaron los 228 proyectos productivos por 41,674.6 miles de pesos que se ejercieron en el Estado de Tabasco, los cuales representaron el 4.3% de los recursos transferidos a los grupos beneficiados por el PROMUSAG por 975,241.0 miles de pesos.

***Antecedentes***

El Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) tiene una cobertura nacional y está orientado a las mujeres con 18 años cumplidos o más que habitan en núcleos agrarios, y que se organizan para desarrollar un proyecto productivo que les permita obtener ingresos y con ello contribuyan a combatir la pobreza en el medio rural.

Los proyectos productivos pueden ser: ecoturismo, engorda de ganado, tiendas rurales, producción de alimentos o servicios varios.

Los objetivos específicos del PROMUSAG son:

1. Apoyar a las mujeres que habitan en Núcleos Agrarios en la implementación y puesta en marcha de "Proyectos Productivos" en condiciones de equidad e igualdad que sean viables técnica, económica, de mercado, ambiental y financieramente sustentables, mediante el otorgamiento de "Aportaciones Directas".
2. Otorgar "Capacitación" productiva con "Perspectiva de Género" a los "Grupos de Beneficiarias".

Las aportaciones directas se otorgan a grupos integrados con mínimo tres y máximo seis participantes y la inversión del proyecto productivo es por un máximo de 180.0 miles de pesos a razón de 30.0 miles de pesos por cada integrante del grupo, más el costo de los servicios de asesoría del técnico habilitado (10.0% del total autorizado).

El programa se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012 a través del Eje 5 "Atención a Grupos Prioritarios", el cual tiene como objeto garantizar la igualdad de oportunidades de los grupos prioritarios que habitan el territorio social (Núcleos Agrarios y Localidades Rurales vinculadas), por lo que se atiende preferentemente a aquella población objetivo que habite y establezca su proyecto productivo en:

- I. Los municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).
- II. Los 125 municipios con menor índice de desarrollo humano (Estrategia 100 x 100).
- III. Los 300 municipios marginados que se ubican en zonas forestales (Pro Árbol).
- IV. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Además, mediante las reglas de operación se implementó un conjunto de estrategias y acciones, en donde las mujeres fomentan la utilización de instituciones financieras, promoviendo el ahorro y capitalización orientada a la reinversión productiva de utilidades.

### **Resultados**

1. El Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria (Actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, SEDATU) que estuvo vigente en el ejercicio 2012, fue autorizado por el Titular del Ramo y publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, el cual es acorde con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública, vigente a partir del 1 de junio de 2010 y 4 de abril de 2012; asimismo, contempla las facultades y atribuciones del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria que se publicó el 28 de septiembre de 2010 por el mismo medio de difusión oficial.

Se constató que la Dirección General de Coordinación (unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa sujeto a revisión) contó con el Manual de Procedimientos Específico del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), vigente en el ejercicio 2012; validado y autorizado por el Secretario de la Reforma Agraria el 29 de agosto de 2012. En ese Manual se describen las actividades realizadas por las áreas que participan en el ejercicio, control y operación del PROMUSAG.

Asimismo, el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Coordinación vigente en 2012, se actualizó conforme a las facultades y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General de la Secretaría de la Reforma Agraria antes referidos.

**2.** Los objetivos generales y específicos del PROMUSAG, contenidos en las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas el 20 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se alinearon al Objetivo Nacional 6 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en un trato equitativo y justo para las mexicanas en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación"; al Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", y al Eje 3 "Igualdad de oportunidades".

También se alinean con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (Proigualdad), en su objetivo estratégico 6 "Potenciar la agencia económica de las mujeres a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo" y en la Estrategia 6.4 "Incorporar la perspectiva de género en los programas de desarrollo rural y de sustentabilidad ambiental". Asimismo, responden al Programa Sectorial Agrario 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de enero de 2008, a través del Eje 5 "Atención a grupos prioritarios", el cual tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de los grupos prioritarios que habitan el territorio social (núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas).

**3.** En la revisión de las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) para el ejercicio 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2011, se identificaron como principales modificaciones respecto a las del ejercicio 2011 las siguientes:

En la introducción se incorporaron los temas relativos a la legislación internacional y nacional en materia de perspectiva de género; en el apartado 1.1. "Definiciones" se incluyeron los conceptos "Acta de Entrega-Recepción", "Constancia de Vecindad", "Equidad de Género", "Igualdad de Oportunidades" y "Modelo de Capacitación" y "Perspectiva de Género"; se eliminó la disposición de otorgar un 10.0% adicional a la ponderación global prevista en las Reglas de Operación, a los grupos que opten por adherirse al esquema de ahorro y capitalización; se eliminaron las "Garantías Líquidas" (aportaciones directas para que el grupo que resulte beneficiado por el programa lo ofrezca en garantía al amparo de una línea de crédito otorgada por una institución financiera) por incompatibilidad técnica, jurídica y presupuestal dada la naturaleza de los recursos del programa; desapareció la constancia de autorización por simplificación administrativa; se eliminó la solicitud de certificados del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) en el caso de proyectos productivos pecuarios para la compra de ganado; se modificó el concepto de "Correcta Aplicación del Recurso" a "Informe General de Aplicación de Recursos" y la Coordinación ya no solicitará la entrega de facturas, notas y/o comprobantes adicionales al formato (Anexo E); aunque prevalece la obligación de los grupos de conservarlas en caso de que se requieran por cualquier instancia fiscalizadora.

Sin embargo, se identificaron las debilidades siguientes:

1. No se precisa la cuantificación de la población potencial y objetivo del PROMUSAG, tanto por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y municipio, y tampoco se cuenta con un documento metodológico y específico para ello, que incluya además la población atendida.
2. La demanda es captada por actores intermediarios que tienen el riesgo de obedecer a intereses ajenos al programa.
3. Los mecanismos de difusión de la información a la población objetivo son insuficientes, ya que la principal actividad al respecto es la publicación de la convocatoria del Programa en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica de la dependencia y en estrados de las Delegaciones Estatales.
4. No se establecen plazos para la autorización de los proyectos, lo que permitiría reducir la espera de las beneficiarias para recibir los apoyos solicitados. En la revisión en campo realizada en el Estado de Tabasco se determinó que en promedio el proceso de dictaminación tarda entre 4 y 6 meses después del ingreso en ventanilla de la documentación requerida a los grupos que solicitan los apoyos.
5. No establecen la participación de las comunidades en el seguimiento y evaluación de las acciones que se realizan con la instauración de las Contralorías Sociales.
6. La Coordinación ya no solicita la entrega de facturas, notas y/o comprobantes a los grupos beneficiarios, lo que vulnera y debilita el proceso de supervisión.

Al respecto, la entidad fiscalizada envió propuesta que incluyen acciones de mejora a las Reglas de Operación 2014, como es el establecer dentro de las obligaciones de los grupos que la comprobación de la aplicación del recurso será a través del informe con la documentación soporte que cumpla con los requisitos fiscales; asimismo, se incorporó en los Lineamientos para la Habilitación de Técnicos, el capítulo de "Sanciones", además, envió el acuse de recibo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; sin embargo, no proporcionaron documentación que evidencie lo antes señalado, así como de la autorización de ambos documentos.

#### 12-0-15100-02-0393-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las gestiones necesarias con el fin de modificar las Reglas de Operación utilizadas para el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, precisando los criterios que estimulen el funcionamiento eficiente y óptimo de dicho programa y permitan obtener los resultados esperados, así como abrir canales de participación que accedan una mayor injerencia de los actores sociales en el seguimiento y evaluación de las acciones que se realizan.

4. En 2012, al Programa S088 "Programa de la Mujer en el Sector Agrario" se le autorizó un presupuesto original por 1'000,000.0 miles de pesos, con cargo en la partida presupuestaria 43101 "Subsidios a la Producción", el cual se modificó con ampliaciones y reducciones líquidas por 4,125.0 y 11,691.3 miles de pesos, respectivamente, así como ampliaciones y reducciones compensadas netas por 54,100.0 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 1,046,533.7 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad en 13 partidas presupuestarias de los capítulos 2000 "Materiales y

Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Al respecto, se comprobó que el presupuesto modificado de 1,046,533.7 miles de pesos, se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados y, en los casos procedentes, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, los movimientos presupuestarios se registraron y autorizaron en el Módulo de Adecuación Presupuestaria (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello.

También, se constató que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del Programa sujeto a revisión, que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincidieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 y en los auxiliares presupuestarios de la entidad fiscalizada.

**5.** La entidad fiscalizada ministró los recursos autorizados en el PROMUSAG mediante 227 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,046,820.2 miles de pesos, las cuales contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónicas, y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en los plazos establecidos.

De los recursos retirados de la línea de crédito de la entidad fiscalizada por 1'046,820.2 miles de pesos, 975,241.0 miles de pesos se otorgaron como apoyos para la inversión de los proyectos productivos que representaron el 93.2%, en cumplimiento del numeral 21 de las Reglas de Operación, el cual dispone que cuando menos el 91.4% se destinará a la inversión de proyectos productivos. De la diferencia por 71,579.2 miles de pesos, 71,292.7 miles de pesos se utilizaron para sufragar las erogaciones de capacitación, comercialización, supervisión, promoción, evaluación externa, investigación, estudios, gastos de operación y administración, y todos aquellos egresos que requirió el programa y que representaron el 6.8%; estos últimos gastos no rebasaron el porcentaje máximo (8.6%) establecido en las Reglas de Operación y de 286.5 miles de pesos de recursos no devengados.

Cabe señalar que en el transcurso de 2012 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los 286.5 miles de pesos correspondientes a los recursos no devengados, lo que resultó en un presupuesto ejercido de 1'046,533.7 miles de pesos en el PROMUSAG, que como ya se mencionó coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

**6.** Desde el 19 de diciembre de 2008, la entidad fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva con el Banco BBVA Bancomer, S.A., destinada para el manejo y dispersión de los recursos de los subsidios a las beneficiarias del PROMUSAG. Con su revisión se determinaron los resultados siguientes:

- a) No se proporcionó el contrato de dispersión de pagos en moneda nacional SIT celebrado con la institución antes mencionada; sólo se facilitó la carátula del contrato. Al respecto, la DGC informó que está en proceso de solicitar al banco el documento.
- b) No se elaboraron las conciliaciones bancarias del periodo enero a diciembre de 2012.
- c) Al 31 de diciembre de 2011, la cuenta bancaria presentó un saldo de 6,391.3 miles de pesos, que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el análisis del auxiliar bancario se identificaron movimientos de depósitos por aportaciones para el Programa que la SHCP efectuó entre enero y febrero de 2012 por 12,659.4 miles de pesos que, aunados a los reembolsos de las Delegaciones Estatales por 4,885.7 miles de pesos, y a los rendimientos financieros, depósitos no identificados, errores involuntarios traspasados entre cuentas por 23.7 miles de pesos, cheques en tránsito por 26.2 miles de pesos y un saldo inicial por identificar de 6,357.8 miles de pesos, sumaron un total por 23,952.8 miles de pesos.

Del análisis de los movimientos de retiro, durante el primer trimestre de 2012, la SEDATU realizó la dispersión de recursos para 117 proyectos productivos por 21,999.3 miles pesos, pago de retenciones por 1,656.9 miles de pesos, reintegro de economías por 223.5 miles de pesos, pago de honorarios por 27.6 miles de pesos, traspaso de los rendimientos bancarios por 11.5 miles de pesos y gastos operativos por 0.5 miles de pesos, cabe resaltar que estos pagos correspondieron a compromisos del 2011, y que sumaron en total 23,919.3 miles de pesos, por lo que se determinó un saldo de 33.5 miles de pesos, que a la fecha de la auditoría no ha sido aclarado, y deja de manifiesto no haber respetado su calendario de gasto, tampoco no se efectuaron los reintegros correspondientes en tiempo y forma a la TESOFE.

d) Al 31 de diciembre de 2012, de igual forma la cuenta bancaria presentó un saldo de 3,055.0 miles de pesos, que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

Sobre el particular se observó que el auxiliar bancario al 28 de diciembre de 2012 reflejó un saldo de 3,046.0 miles de pesos, y se determinó una diferencia de 9.0 miles de pesos con respecto al estado de cuenta.

En el análisis del auxiliar y partiendo del saldo de 3,046.0 miles de pesos, se identificaron movimientos de depósitos entre el 16 de enero y el 22 de marzo de 2013, por los reembolsos de las Delegaciones Estatales por 1,051.0 miles de pesos, depósitos no identificados y errores involuntarios traspasados entre cuentas por 2.9 miles de pesos, para un total de 4,099.9 miles de pesos.

En el análisis de los movimientos de retiro, se observó que durante el periodo del 11 de enero al 4 de octubre de 2013, la SEDATU reintegró economías correspondientes a 2012 por 1,143.2 miles de pesos; el 14 de enero de 2013, pagó retenciones por concepto de honorarios por 1,822.0 miles de pesos; en enero y febrero de 2013, generó pagos por honorarios, dispersión de recursos por 603.0 miles de pesos y traspasó rendimientos bancarios por 530.8 miles de pesos, para un total de 4,099.0 miles de pesos, por lo que se determinó un saldo de 0.8 miles de pesos que, aunados a la diferencia reflejada entre el auxiliar y el estado de cuenta, suman 9.9 miles de pesos, los cuales a la fecha de la auditoría no han sido aclarados, por lo que nuevamente se confirma la falta de cumplimiento de su calendario de gasto, así como, del reintegro en tiempo y forma a la TESOFE.

Al respecto, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU proporcionó el contrato de dispersión de pagos celebrado con la Institución Bancaria antes citada; así mismo, presentó las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo enero-diciembre de 2012; en lo referente al saldo de 33.5 miles de pesos, se indicó que éste se integra por los cheques en tránsito del ejercicio fiscal 2011 por 26.2 miles de pesos y depósitos no identificados del ejercicio fiscal 2010 por 7.3 miles de pesos; en relación con el saldo al 31 de diciembre de 2012 por 3,055.0 miles de pesos, al compararlo con sus auxiliares, se

determinó un saldo por 9.0 miles de pesos, de los cuales señala que corresponden a depósitos no identificados de los ejercicios fiscales 2010 y 2011; sin embargo, si bien es cierto se presentaron las aclaraciones antes citadas, también lo es que no se proporcionó la documentación que evidencie lo antes aclarado.

#### 12-0-15100-02-0393-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asegure de que la Dirección General de Programación y Presupuesto instrumente mecanismos de control y supervisión que garanticen que los pagos que se efectúen estén considerados en su calendario de gasto, y que los saldos contables al cierre de cada uno de los ejercicios se reintegren en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.

#### 12-0-15100-02-0393-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 42,518.85 pesos (cuarenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 85/100 M.N.), en virtud de que no se han reintegrado en tiempo y forma los saldos correspondientes a los ejercicios de 2011 por 33,502.14 pesos (treinta y tres mil quinientos dos pesos 14/100 M.N.) y 2012 por 9,016.71 pesos (nueve mil dieciséis pesos 71/100 M.N.).

7. El Comité Técnico del PROMUSAG se integra con 10 miembros con derecho a voz y voto, de los cuales 7 son servidores públicos de la SEDATU, 1 de la Procuraduría Agraria, 1 del Registro Agrario Nacional y 1 más del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, así como un representante de la Secretaría de la Función Pública y/o del Órgano Interno de Control, quienes tienen voz sin voto.

Durante el ejercicio 2012, el Comité Técnico realizó ocho sesiones (cinco ordinarias y tres extraordinarias), con la asistencia de todos sus integrantes, lo que contribuyó a la existencia del quórum legal requerido para llevarlas a cabo, como se menciona a continuación:

#### SESIONES DEL COMITE TECNICO PROMUSAG 2012

(Miles de Pesos)

Sesión	PROYECTOS									
	Autorizados	Importe	Condicionados	Importe	Cancelados	Importe	Cancelación sin efecto	Importe	Total	Importe Total
1º Ord. Marzo										
Cierre 2011										
2º Ord. Mayo	2,680	487,943.6							2,680	487,953.6
3º Ord. Junio	1,651	303,920.6			25	4,403.3			1,626	299,517.3
1º Ext. Julio	964	175,854.9	513	95,813.4	122	21,876.3			1,355	249,792.0
4º Ord. Agosto			365	68,583.0	237	43,694.4	3	594.0	131	25,482.6
2º Ext. Octubre			106	19,556.9	116	21,395.9	6	1,154.9	-4	-683.9
5º Ord. Noviembre			47	8,165.0	23	4,065.3	2	396.0	26	4,495.7
3º Ext. Noviembre			45	8,618.7	17	3,165.2			28	5,453.5
1º Ord. Junio 13					5	858.0			-5	-858.0
Cierre 2012										
<b>TOTAL</b>	<b>5,295</b>	<b>967,719.1</b>	<b>1,076</b>	<b>200,737.0</b>	<b>545</b>	<b>99,458.4</b>	<b>11</b>	<b>2,144.9</b>	<b>5,837</b>	<b>1,071,152.8</b>

FUENTE: Actas de la Sesiones del Comité Técnico 2012.

Como se puede observar, en 2012 el Comité autorizó 5,837 proyectos productivos con aportaciones directas a través del PROMUSAG por 1'071,152.8 miles de pesos. Sin embargo, para ajustarse a la disponibilidad presupuestaria, sólo se pudieron pagar 5,327 proyectos por 975,241.0 miles de pesos, los cuales incluyen 459 proyectos por 99,458.4 miles de pesos que estaban condicionados a la suficiencia presupuestal. Lo anterior demuestra que la DGC sometió a la autorización del Comité Técnico un mayor número de proyecto por importes que en su conjunto rebasaron el presupuesto autorizado.

Además, la cancelación de los restantes 510 proyectos previamente autorizados, por 95,911.8 miles de pesos, no se notificaron al Comité Técnico.

Cabe señalar que el 4 de octubre de 2012, mediante una reducción líquida, la entidad fiscalizada se vio obligada a transferir al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" 8,670.0 miles de pesos correspondientes a los subejercicios del periodo de enero a junio no subsanados al 30 de septiembre de ese año, por lo que dejaron de apoyarse proyectos en beneficio de la población objetivo y denota deficiencias en la administración, operación y ejercicio de los recursos destinados al PROMUSAG.

Por otro lado, de acuerdo con el Padrón de Beneficiarios del PROMUSAG 2012, en ese año se autorizaron 5,328 proyectos por 975,439.0 miles de pesos, cifras que difieren en 1 proyecto por 198.0 miles de pesos, en relación con los 5,327 proyectos por 975,241.0 miles de pesos, autorizados según las actas del Comité Técnico, lo que denota falta de actualización del Padrón de Beneficiarios del PROMUSAG.

Al respecto, se constató que el 19 de diciembre de 2012, se decretó la cancelación del proyecto número PM-MOR-12-01828-041821 por un monto de 198.0 miles de pesos; sin embargo, esa situación se notificó al Comité Técnico hasta la primera sesión ordinaria del 12 de junio de 2013.

Asimismo, de los 198.0 miles de pesos cancelados, se comprobó que 99.0 miles de pesos se pagaron en el proyecto número PM-GTO-12-02133-049348 que fue autorizado en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del 30 de julio de 2012, y el resto por 99.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE el 31 de diciembre de 2012.

Al respecto la entidad fiscalizada indicó que efectivamente se autoriza un número determinado de proyectos productivos condicionados a suficiencia presupuestal, sin que ello implique un compromiso de pago de los mismos y esto se hace con la finalidad de no caer en un subejercicio. Asimismo, se indica que los 8,670.0 miles de pesos de subejercicios corresponden a gasto operativo y no a gasto sustantivo; sin embargo, no proporcionaron documentación que evidencie lo antes señalado.

#### **12-0-15100-02-0393-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en lo sucesivo, la determinación de los apoyos productivos que habrán de apoyarse y someterse a la autorización del Comité Técnico se ajuste a la disponibilidad presupuestaria del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG); asimismo, que la cancelación de los proyectos autorizados se notifique con oportunidad al Comité Técnico y se actualice periódicamente el padrón de beneficiarias del PROMUSAG.

**8.** En relación con el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, se comprobó que mediante el oficio núm. IV-410-31104 del 22 de junio de 2012, y la afectación presupuestaria con el folio MAP núm. 2012-15-410-762 de esa misma fecha, se registró y autorizó la reducción del 4.0% a los gastos indirectos del PROMUSAG, porcentaje equivalente a 2,497.0 miles de pesos que se transfirieron al Ramo 23, en cumplimiento de la normativa.

**9.** En 2012, el registro de solicitudes de apoyo del PROMUSAG se realizó a través del sistema informático denominado "Sistema de Captura de Proyectos Productivos" (SICAPP). El periodo de registro de solicitudes en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal inició el 9 de enero al 19 de febrero de 2012, de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2011; asimismo, la recepción de la documentación en ventanilla se inició el 23 de enero de 2012 y concluyó en diferentes fechas, en función de la demanda de apoyos que se registraron, pues el 21 de mayo se validó la última solicitud de apoyo.

De las 23,521 solicitudes ingresadas al SICAPP, 19,887 fueron aceptadas en ventanilla por cumplir con los requisitos previstos en la normativa del programa, lo que representó el 85.0% del total ingresado.

**10.** El PROMUSAG atendió a 29,781 mujeres mayores de 18 años que habitan en núcleos agrarios atendidos por el programa; que conformaron 5,327 grupos para poner en marcha igual número de proyectos productivos en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con un presupuesto total de 975,241.0 miles de pesos, como se menciona a continuación:

**PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTORIZADOS EN 2012 EN EL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR  
AGRARIO**  
(Miles de Pesos)

Entidad Federativa	Beneficiarias	Proyectos		Apoyo Técnico	Total
		Número	Importe		
Baja California Sur	17	5	470.0	47.0	517.0
Baja California	50	9	1,499.6	149.9	1,649.5
Colima	96	18	2,849.9	285.0	3,134.9
Aguascalientes	106	22	3,123.3	312.3	3,435.7
Quintana Roo	168	35	4,913.4	491.3	5,404.7
Tamaulipas	277	53	8,280.0	828.0	9,108.0
Nuevo León	286	53	8,577.0	857.7	9,434.7
San Luis Potosí	294	52	8,789.3	878.9	9,668.2
Chihuahua	343	64	10,168.2	1,016.8	11,185.0
Querétaro	343	68	10,283.0	1,028.3	11,311.3
Zacatecas	375	76	11,169.2	1,116.9	12,286.2
Coahuila	380	65	11,191.5	1,119.2	12,310.7
Jalisco	451	93	13,348.9	1,334.9	14,683.8
Campeche	449	79	13,389.8	1,339.0	14,728.8
Distrito Federal	507	98	14,916.3	1,491.6	16,407.9
Nayarit	525	97	15,388.4	1,538.8	16,927.3
Yucatán	805	138	24,041.0	2,404.1	26,445.1
Tlaxcala	829	148	24,784.0	2,478.4	27,262.4
Durango	1,020	181	30,336.2	3,033.6	33,369.8
Michoacán	1,084	192	32,318.7	3,231.9	35,550.6
Tabasco	1,299	228	37,886.0	3,788.6	41,674.6
Puebla	1,302	232	38,751.7	3,875.2	42,626.9
Sonora	1,411	251	42,091.3	4,209.1	46,300.4
Morelos	1,483	263	44,157.0	4,415.7	48,572.7
Sinaloa	1,501	260	44,738.1	4,473.8	49,211.9
Hidalgo	1,578	285	47,301.6	4,730.2	52,031.8
Guanajuato	1,631	282	48,908.9	4,890.9	53,799.8
Veracruz	1,804	328	53,582.7	5,358.3	58,940.9
Oaxaca	1,859	327	55,364.9	5,536.5	60,901.4
Guerrero	1,862	333	55,624.9	5,562.5	61,187.4
Estado de México	2,348	428	70,134.6	7,013.5	77,148.0
Chiapas	3,298	564	98,203.3	9,820.3	108,023.6
<b>Total general</b>	<b>29,781</b>	<b>5,327</b>	<b>886,582.7</b>	<b>88,658.2</b>	<b>975,241.0</b>

FUENTE: Base de Datos de Proyectos Autorizados al Programa PROMUSAG 2012.

Las aportaciones directas de los 5,327 proyectos autorizados, se otorgaron a grupos integrados con mínimo de 3 y máximo 6 participantes, que recibieron para inversión del proyecto productivo hasta un máximo de 180.0 miles de pesos, en razón de 30.0 miles de pesos por cada integrante del grupo, más el costo de los servicios de los técnicos habilitados (10.0% del total autorizado).

De acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del PROMUSAG 2012 se atenderá "preferentemente" aquella población objetivo que establezca sus proyectos productivos dentro de los 849 municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); en los 125 municipios con menor índice de desarrollo humano (Estrategia 100x100); en los 300 municipios marginados que se ubican en zonas forestales (Pro Árbol); en 1,037 municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI); en las 8 entidades con mayor rezago social para el ejercicio 2012 (Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí) y en municipios y localidades con alto índice de migración.

Al respecto, se observó que los 5,327 proyectos por 975,241.0 miles de pesos, autorizados por el Comité Técnico del PROMUSAG 2012, se distribuyeron de la manera siguiente:

- 1,539 proyectos (28.9%), por 278,743.8 miles de pesos, se ubicaron en los diversos núcleos agrarios de las entidades federativas sin pertenecer a ninguna de las estrategias federales antes mencionadas.
- 643 proyectos (12.1%), por 117,358.8 miles de pesos, se ubicaron en las 8 entidades con mayor rezago social.
- 1,393 proyectos (26.1%), por 254,814.6 miles de pesos, correspondieron a zonas ubicadas en municipios indígenas.
- 208 proyectos (3.9%), por 37,763.1 miles de pesos, correspondieron a zonas forestales (PROÁRBOL).
- 199 proyectos (3.8%), por 37,511.6 miles de pesos, se ubicaron en localidades de municipios clasificados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales por el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2012.
- 173 proyectos (3.3%), por 32,037.7 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios de Indígenas y zonas forestales.
- 398 proyectos (7.5%), por 73,052.5 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios de Zonas de Atención Prioritaria y municipios indígenas.
- 146 proyectos (2.7%), por 27,956.8 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios de zonas forestales y Zonas de Atención Prioritaria.
- 407 proyectos (7.6%), por 76,705.2 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios Indígenas, en zona forestal (PROÁRBOL) clasificado como Zona de Atención Prioritaria.
- 42 proyectos (0.8%), por 7,089.1 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios Indígenas clasificados como Zona de Atención Prioritaria con la estrategia 100X100.

- 13 proyectos (0.2%), por 1,918.6 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios de zona forestal clasificada como Zona de Atención Prioritaria con la estrategia 100X100.
- 166 proyectos (3.1%), por 30,289.2 miles de pesos, se localizaron en localidades de municipios de que tienen las 4 estrategias, zona indígena, de atención prioritaria, que es zona forestal (PROÁRBOL) y la estrategia 100x100.

Asimismo, los 12 estados donde participaron mayor número de mujeres fueron: Tabasco con el 4.4%, Puebla con 4.4%, Sonora con 4.7%, Morelos con 5.0%, Sinaloa con 5.0%, Hidalgo con 5.3%, Guanajuato con 5.5%, Veracruz con 6.1%, Oaxaca con 6.2%, Guerrero con 6.3%, Estado de México con 7.9% y Chiapas con el 11.1%, y por ende también la mayor cantidad de proyectos (3,781 que representaron el 71.0%) y de recursos públicos por 636,745.0 miles de pesos que representaron el 71.8%. Estas entidades federativas tienen un alto porcentaje de población rural, lo cual indica la canalización adecuada de PROMUSAG en congruencia con sus objetivos.

De acuerdo con la Evaluación de Consistencia y Resultados 2011-2012 del PROMUSAG, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la población potencial es de 2,100,000 mujeres y la población objetivo es de 1,981,365 mujeres.

Sin embargo, de acuerdo con el "Informe de Evaluación de Procesos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) 2012" elaborado por el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) contratado por la SRA para realizar la evaluación externa a que hace referencia los artículos 73, 74 y 75 de las Reglas de Operación del PROMUSAG, la población potencial es de 2,189,000 mujeres y la población objetivo de 2,003,615 tomando como referencia la fórmula para determinación de la población objetivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Como se mencionó anteriormente, en 2012 se atendieron 29,781 mujeres, lo que representó el 1.5% de la población objetivo cuantificada por el CONEVAL y por el CIESAS.

Al respecto, la entidad fiscalizada no cuenta con un documento institucional que muestre la metodología específica para la determinación de la población objetivo del PROMUSAG.

Adicionalmente, se entregó un estudio del Centro de Investigación y Docencia Económica; no obstante, corresponde a 2009; además, la SEDATU informó que está elaborando un documento en el que se establecerá como determinar la población objetivo.

#### 12-0-15100-02-0393-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emita un documento institucional que muestre la metodología específica para la determinación de la población potencial y objetivo del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

**11.** Se constató que al 3 de enero de 2012, se tenían registrados a nivel nacional 10,515 técnicos habilitados, de los cuales 8,612 apoyaron proyectos en las entidades federativas de las cuales son originarios y 1,903 apoyaron proyectos en entidades federativas distintas de las que son nativos.

Al respecto, se constató que los grupos de beneficiarias contrataron a 2,493 Técnicos Habilitados (el 23.7% del Padrón de Técnicos Habilitados) para dar asistencia técnica a los 5,327 proyectos productivos autorizados en 2012, a los cuales se les pagaron 88,658.3 miles de pesos correspondientes al 10.0% del monto autorizado en el proyecto, por los servicios de: 1) elaboración del proyecto productivo, 2) asistencia técnica en la puesta en marcha y acompañamiento al grupo en la presentación y sustento del "Informe General de Aplicación de Recursos" dentro de los 60 días siguientes a la firma del acta de entrega-recepción de los mismos.

Sin embargo, 11 Técnicos Habilitados no se identificaron en el padrón; al respecto, mediante el oficio núm. III-311-257,474/13 del 1º de noviembre de 2013, el Subdirector de Reglamentación Jurídica señaló que no se encontraban en el mencionado padrón que correspondió al 3 de enero de 2012 porque tenían estatus de "bloqueados", como resultado del seguimiento de su desempeño; no obstante, todos ellos solventaron las observaciones que motivaron su bloqueo y fueron incorporados nuevamente al padrón dentro del periodo de registro de solicitudes, en consecuencia pudieron registrar proyectos productivos. También, menciona que 3 Técnicos Habilitados fueron bloqueados nuevamente a partir del 22 de mayo de 2012 debido a posibles omisiones; finalmente sólo uno de ellos subsanó las observaciones, por lo que su Clave Única de Habilitación (CUHA) se desbloqueó el 6 de agosto de 2012 y los otros dos fueron inhabilitados por 1 y 3 años el 29 de junio y 22 de noviembre de 2012, respectivamente.

Cabe señalar que los 4 grupos de beneficiarias que fueron asistidos por el técnico que fue inhabilitado por 3 años no comprobaron la aplicación de los apoyos otorgados por 792.0 miles de pesos, los cuales incluyen la asesoría técnica por 72.0 miles de pesos. Ésta observación se ya se encuentran incluida dentro del Resultado núm. 13 de este informe.

Por otro lado, en las visitas domiciliarias realizadas a los grupos de beneficiarias del PROMUSAG han sido coincidentes las manifestaciones de que el Técnico Habilitado no asiste suficientemente y se queda con la documentación comprobatoria que demuestra la aplicación de los recursos recibidos por el apoyo a su proyecto, así como de haber entregado ciertas cantidades a diversas organizaciones con el pretexto de haber efectuado los trámites y/o gestiones del proyecto; esas situaciones aunque han sido recurrentes, la entidad fiscalizada no ha incorporado en las Reglas de Operación suficientes acciones que conlleven a evitarlas y a salvaguardar la seguridad de las beneficiarias.

La entidad fiscalizada entregó el anteproyecto de disposición de Reglas de Operación para el Ejercicio fiscal 2014, en el cual se indica qué acciones se realizarán sobre la selección y seguimiento de los Asesores Técnicos una vez que tengan un grupo de beneficiarios a su cargo, y el acuse de recibo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; sin embargo, dichas reglas aún se encuentran pendientes de su autorización y posterior publicación.

#### 12-0-15100-02-0393-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus mecanismos de control y se asegure de que las beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) comprueben los recursos en los plazos establecidos y de acuerdo con los tipos de documentos señalados en las Reglas de Operación del Programa y que toda la documentación relativa al proyecto y su comprobación queden en poder del grupo de beneficiarias. Asimismo, se evalúe la conveniencia de depurar el Padrón de Técnicos

Habilitados y se asegure de que en su selección se considere personal capacitado y especializado en las áreas específicas de los proyectos apoyados con recursos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

**12.** La entidad fiscalizada proporcionó el programa calendarizado de supervisión de los proyectos autorizados del PROMUSAG en 2012; mediante dicha actividad debe constatar la aplicación correcta de los recursos entregados a los grupos, el grado de avance del proyecto, la integración del grupo y sus modificaciones, la asistencia a las sesiones que forman parte del proceso de capacitación, la existencia del proyecto en el tiempo y el cumplimiento de la asistencia técnica, entre otros aspectos; sobre el particular, se observó lo siguiente:

De forma previa a la entrega de los recursos se supervisaron 2,137 proyectos por 388,439.6 miles de pesos que representaron el 40.1% del total de proyectos autorizados (5,327); la supervisión de seguimiento se realizó en 2,694 proyectos productivos por 493,878.6 miles de pesos, que significaron el 50.6%, y 2,634 proyectos, por 481,560.4 miles de pesos que constituyeron el 49.4%, no se habían verificado en campo para comprobar la aplicación de los recursos.

**13.** Las Reglas de Operación del PROMUSAG 2012 establecen que mediante el Anexo E "Informe General de Comprobación" los grupos de beneficiarias deben comprobar ante las delegaciones de la entidad fiscalizada el uso y destino de los recursos dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la firma del acta de entrega-recepción de los mismos.

Al respecto, de acuerdo con el reporte de comprobación de aplicación de recursos, de fecha 23 de octubre de 2013, emitido por la DGC a través de SICAPP, a esa fecha 4,414 grupos de beneficiarias que representaron el 82.9% de los 5,327 proyectos autorizados por 975,241.0 miles de pesos, comprobaron el uso y destino de recursos por 808,705.7 miles de pesos; 80 grupos de beneficiarias que representan el 1.5% sólo habían presentado de manera parcial la comprobación del uso y destino de recursos por 11,733.1 miles de pesos, quedaron pendientes de comprobar 2,395.2 miles de pesos; 600 grupos de beneficiarias, el 11.3%, no habían comprobado el uso y destino de recursos por 109,874.4 miles de pesos. Por lo tanto, no se cumplió el plazo de presentación de los informes antes referidos, sin que la entidad fiscalizada presentara evidencia de las acciones legales emprendidas. Cabe señalar que los montos antes referidos no incluyen lo concerniente al Estado de Tabasco, cuya observación relativa a la falta de documentación se describe en el Resultado núm. 16 de este informe.

Por otro lado, se identificó que se cancelaron 5 proyectos después de la integración y entrega de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, por un monto de 858.0 miles de pesos que se registraron como ejercidos en ese documento. Al respecto, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro de 853.0 miles de pesos de los proyectos cancelados; sin embargo, faltó el reembolso de 5.0 miles de pesos del proyecto productivo PM-VER-12-00310-004735.

#### 12-0-15100-02-0393-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen efectuar las acciones legales que correspondan, cuando las beneficiarias de apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario no cumplan en tiempo y forma con la comprobación de los recursos.

**12-0-15100-02-0393-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 112,274,642.67 pesos (ciento doce millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.), en virtud de que 680 grupos de beneficiarias no comprobaron el uso y destino de los recursos por 112,269,642.67 pesos y no se acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de 5,000.00 pesos correspondientes al proyectos productivo PM-VER-12-00310-004735 que se canceló.

**14.** Se comprobó que la entidad fiscalizada remitió a la Cámara de Diputados, dentro de los plazos establecidos en la normativa, los 4 Informes Trimestrales del avance físico-financiero del PROMUSAG durante el ejercicio de 2012, con los cuales se reportaron los avances de la cantidad e importe de los apoyos otorgados a las beneficiarias del Programa, la cantidad de apoyos supervisados, el avance físico financiero y la focalización de recursos, entre otros datos.

**15.** De acuerdo con el artículo 5 de las Reglas de Operación del PROMUSAG, no deben otorgarse apoyos a las beneficiarias recibieron alguno en los últimos 5 años. Al respecto, se compararon los registros de las bases datos de las beneficiarias del PROMUSAG, correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012. Como resultado, se identificaron 808 nombres iguales; sin embargo, debido a que los registros de 2011 y 2010 no contienen en la mayoría de los casos los datos referentes a la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las beneficiarias, ni domicilio, no fue posible determinar si los nombres identificados en la base de datos de 2012 corresponden las mismas personas o se trata de homónimos.

**12-0-15100-02-0393-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asegure de que las instancias responsables validen y, en su caso, corrijan la correcta identidad y nombre de las integrantes de los grupos de beneficiarias y actualicen las bases de datos del padrón de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario incluyendo los datos referentes a la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el domicilio que identifiquen plenamente a las beneficiarias; asimismo, se establezcan mecanismos formales para conciliar los registros históricos del PROMUSAG y del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) de los últimos 5 años, a fin de evitar duplicidades en el otorgamiento de los apoyos.

**16.** Durante 2012, las aportaciones directas para inversión de los proyectos productivos se distribuyeron en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal; al respecto, se revisaron 228 proyectos productivos por 41,674.6 miles de pesos de la Delegación Estatal de Tabasco y como resultado se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el equipo evaluador externo (prestadores de servicios profesionales contratados por la entidad fiscalizada) se encargó de dictaminar la viabilidad técnica, financiera, comercial y la sustentabilidad ambiental de las formulaciones de los proyectos productivos presentados por los grupos de beneficiarias, para lo cual se ponderaron criterios para obtener una calificación mayor de 60/100, de conformidad con la normativa. Al respecto, se constató que los 228 proyectos productivos autorizados registraron calificaciones de evaluación técnica entre 6.0 y 7.1 puntos.

2. Los 228 proyectos correspondieron a los giros siguientes: 70 proyectos de ganado bovino (30.7%), 48 tiendas de abarrotes (21.1%), 24 de ganado porcino (10.5%), 12 papelerías (5.3%), 10 cafés internet (4.4%), 8 carnicerías (3.5%), 7 restaurantes (3.1%), 7 panaderías (3.1%), 6 tortillerías (2.6%), 6 tiendas de zapatos (2.6%), 5 de avicultura (2.2%), 4 de acuicultura (1.8%), 3 salones de banquetes (1.3%), 3 de costura (1.3%), 3 salones de belleza (1.3%), 3 tiendas de ropa (1.3%) y 9 proyectos de otro tipo (3.9%).
3. Los expedientes relativos a los 228 proyectos productivos en términos generales, contaron con la documentación siguiente: Formato impreso que contiene la clave de registro; Anexo A (Cédula de solicitud de apoyos firmado por cada integrante del grupo); Anexo B (Formato para ingreso de proyectos productivos firmado por las integrantes de los grupos); acta constitutiva del grupo con CURP e identificación oficial de las integrantes del grupo; croquis de ubicación del proyecto; acuse de ventanilla de recepción del proyecto para evaluación técnica y normativa; cédula de opinión de la viabilidad del proyecto productivo; constancia de capacitación; constancia de autorización PROMUSAG; Anexo D (Contrato de asistencia técnica); Anexo E (Informe de comprobación de recursos); Anexo F (Constancia de capacitación), y Anexo G (acta entrega-recepción de recursos firmada), con las excepciones siguientes.

A la fecha de la revisión (septiembre de 2013) de 26 proyectos por 4,659.2 miles de pesos, no se había comprobado la aplicación y destino de los recursos mediante el Anexo E "Informe General de Comprobación". Asimismo, en 5 proyectos la aplicación y destino de los recursos se comprobó parcialmente, quedó pendiente un monto de 90.0 miles de pesos, como se muestra a continuación

**PROYECTOS SIN COMPROBAR**  
(Miles de Pesos)

<b>Núm. Cons.</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe Total</b>
1	PM-TAB-12-01041-023510*	18.0
2	PM-TAB-12-01106-025508	18.0
3	PM-TAB-12-01475-036521**	18.0
4	PM-TAB-12-01579-038710*	18.0
5	PM-TAB-12-01739-044477	18.0
	<b>Parcialmente Comprobados</b>	<b>90.0</b>
6	PM-TAB-12-00008-000263	99.0
7	PM-TAB-12-00063-001256	198.0
8	PM-TAB-12-00220-003567	198.0
9	PM-TAB-12-00266-004485	198.0
10	PM-TAB-12-00295-005220**	198.0
11	PM-TAB-12-00403-007775	132.6
12	PM-TAB-12-00415-007929	154.0
13	PM-TAB-12-00601-011943**	198.0
14	PM-TAB-12-00629-012538	198.0
15	PM-TAB-12-00812-017949	198.0
16	PM-TAB-12-00818-018046*	154.0
17	PM-TAB-12-00833-018546*	129.4
18	PM-TAB-12-00835-018619**	129.3
19	PM-TAB-12-00846-018829	198.0
20	PM-TAB-12-00849-018881	198.0
21	PM-TAB-12-00923-021094	198.0
22	PM-TAB-12-01072-024565*	198.0
23	PM-TAB-12-01169-026912*	197.9
24	PM-TAB-12-01182-027620**	198.0
25	PM-TAB-12-01186-027949	198.0
26	PM-TAB-12-01239-029583*	198.0
27	PM-TAB-12-01512-037311	198.0
28	PM-TAB-12-01575-038676	198.0
29	PM-TAB-12-01623-040198	198.0
30	PM-TAB-12-01732-044349	165.0
31	PM-TAB-12-01799-045816	132.0
	<b>Sin Comprobar</b>	<b>4,659.2</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>4,749.2</b>

**Fuente:** Expedientes de proyectos productivos (Delegación Estatal Tabasco).

\*Proyectos que se verificaron físicamente y sus resultados se muestran en los resultados subsecuentes.

Al respecto, no se acreditaron las acciones emprendidas para sancionar a los grupos que incurrieron en los incumplimientos antes señalados.

Cabe señalar que lo relativo a los cuatro proyectos productivos por 723.3 miles de pesos, números PM-TAB-12-00295-005220, PM-TAB-12-00601-011943, PM-TAB-12-00835-018619, PM-TAB-12-01182-027620, su recuperación está considerada en los Pliegos de Observaciones con el número de clave 12-0-15100-02-0393-06-004, 12-0-15100-02-0393-06-007, 12-0-15100-02-0393-06-008 y 12-0-15100-02-0393-06-009.

La Delegación Estatal Tabasco mediante el oficio núm. 5301, de fecha 19 de noviembre de 2013, remitió copia certificada de las notificaciones realizadas a aquellos grupos que se encontraban sin comprobar o comprobados parcialmente los apoyos otorgados; además, les informó que aquellos grupos que hagan caso omiso a la notificación se remitirá copia certificada del expediente a la Dirección de Normatividad a efecto de realizar el dictamen normativo y se turne a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la devolución del apoyo.

#### 12-0-15100-02-0393-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca los mecanismos de control que aseguren que las beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario comprueben en tiempo y forma el uso y destino de los apoyos que les son otorgados.

#### 12-0-15100-02-0393-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,091,589.50 pesos (cuatro millones noventa y un mil quinientos ochenta y nueve Pesos 50/100 M.N .), en virtud de que 26 grupos de beneficiarias no comprobaron el uso y destino de los recursos que se les otorgaron del Programa de la Mujer en el Sector Agrario.

**17.** De acuerdo con las cédulas de supervisión de seguimiento de proyectos productivos PROMUSAG 2012 con corte a agosto de 2013, se determinó que de los 228 proyectos autorizados por 41,674.5 miles de pesos, la Delegación Estatal de la SEDATU en Tabasco supervisó 144 (63.2% del total) por 26,145.6 miles de pesos, con los resultados siguientes:

- 5 proyectos (PM-TAB-12-00241-003951, PM-TAB-12-00435-008448, PM-TAB-12-00466-008845, PM-TAB-12-00920-020994 y PM-TAB-12-01934-049657) por 889.9 miles de pesos se reportaron "SIN OPERAR", para lo cual los supervisores emitieron las actas correspondientes, en las cuales las integrantes de los grupos aceptaron la desintegración, la cual se debe a las razones siguientes: no se aplicaron los recursos de acuerdo con lo programado, no se realizaron las construcciones correspondientes, el proveedor recogió los productos y en un caso, se empeñaron los bienes. Al respecto, no se presentó evidencia de la cancelación de los proyectos ni de la devolución de los apoyos.
- 24 proyectos productivos por 4,374.3 miles de pesos se reportaron en "OPERACIÓN PARCIAL", por los motivos siguientes: no se invirtieron todos los recursos (adquisición de bienes distintos y en menor cantidad y/o características diferentes a las programadas), separación de las socias, cambio de giro, falta de la venta de los productos y en 4 casos no se indicó ninguna observación por el supervisor. Al respecto, no se presentó evidencia de las sanciones correspondientes.

- De 115 proyectos por 20,881.4 miles de pesos, el supervisor indicó que estaban en operación y todo funcionaba con normalidad; no obstante, en el caso de 3 proyectos (PM-TAB-12-01239-029583, PM-TAB-12-00063-001256 y PM-TAB-12-00818-018046) no se presentó a la Delegación el informe general de aplicación de recursos por 594.0 miles de pesos. Cabe señalar que esta observación está incluida en la descrita en el Resultado núm. 16.
- A la fecha de la revisión se encontraban pendientes de supervisar 84 proyectos productivos por 15,528.9 miles de pesos equivalentes al 37.3% del total.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada entregó copia de 32 oficios de fecha 2 de julio de 2013, en los cuales la Dirección General de Desarrollo Agrario instruyó a las Delegaciones Estatales proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 56 fracción VI y 57 fracción III, para que en caso de aquellos proyectos productivos se encuentren sin operar se les requiera la devolución del recurso, y en caso, de que el grupo haga caso omiso proceda al art. 57 fracción IV enviando copia debidamente certificada del expediente a la Dirección de Normatividad con la finalidad de remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos; sin embargo, no proporcionó el procedimiento o mecanismo que determine como va a llevar a cabo la notificación a las beneficiarias, el tiempo máximo para presentar la comprobación, y en su caso, la recuperación, ya que a la fecha de la auditoría, no han presentado documentación que evidencie las acciones antes descritas.

#### 12-0-15100-02-0393-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca los mecanismos de control que aseguren que la información recabada en las supervisiones se turne a las instancias correspondientes a fin de darle seguimiento y, en su caso, aplicar las sanciones a los grupos que realicen actos u omisiones contrarios a las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario que se encuentren vigentes.

#### 12-0-15100-02-0393-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 889,889.00 pesos (ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en virtud de que los proyectos PM-TAB-12-00241-003951, PM-TAB-12-00435-008448, PM-TAB-12-00466-008845, PM-TAB-12-00920-020994 y PM-TAB-12-01934-049657 no se pusieron en operación; no obstante, no se presentó evidencia de su cancelación ni de la devolución de los apoyos que recibieron del Programa de la Mujer en el Sector Agrario para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**18.** Se realizaron visitas domiciliarias a 18 grupos de beneficiarios, los cuales se mencionan a continuación:

**PROYECTOS DE LOS BENEFICIARIOS VISITADOS**  
(Miles de Pesos)

Clave de registro	Apoyo Otorgado	Status (Septiembre 2013)
PM-TAB-12-00295-005220	198.0	Sin Comprobar
PM-TAB-12-00410-007838	132.0	Comprobado
PM-TAB-12-00552-010855	198.0	Comprobado
PM-TAB-12-00601-011943	198.0	Sin Comprobar
PM-TAB-12-00818-018046	154.0	Sin Comprobar
PM-TAB-12-00833-018546	129.4	Sin Comprobar
PM-TAB-12-00835-018619	129.4	Sin Comprobar
PM-TAB-12-01072-024565	198.0	Sin Comprobar
PM-TAB-12-01109-025576	198.0	Comprobado
PM-TAB-12-01169-026912	197.9	Sin Comprobar
PM-TAB-12-01182-027620	198.0	Sin Comprobar
PM-TAB-12-01239-029583	198.0	Sin Comprobar
PM-TAB-12-01475-036521	198.0	Parcialmente
PM-TAB-12-01504-037262	198.0	Comprobado
PM-TAB-12-01519-037328	198.0	Comprobado
PM-TAB-12-01579-038710	198.0	Parcialmente
PM-TAB-12-01584-038847	198.0	Comprobado
PM-TAB-12-01712-043722	198.0	Comprobado
<b>TOTAL</b>	<b>3,316.7</b>	

**FUENTE: Expedientes verificados en la Delegación Estatal Tabasco.**

Al respecto, de los grupos de beneficiarias con registros núms. PM-TAB-12-01504-037262 y PM-TAB-12-01584-038847, los cuales recibieron apoyos por 198.0 miles de pesos cada uno para sus proyectos de "Servicio de Banquetería para ocasiones Especiales" y "Adquisición de Insumos para la implementación de una Zapatería", se constató que los proyectos están en operación sin ningún problema; los apoyos por 180.0 miles de pesos se sustentaron en notas de venta y facturas originales, y en el pago al Técnico Habilitado por sus servicios con el recibo de honorarios respectivo; asimismo, los giros de los negocios correspondieron a los autorizados originalmente.

**19.** El 11 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00295-005220, el cual recibió apoyo por 198.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto denominado "Implementación de un Restaurante". Al respecto, se comprobó que dicho proyecto se encuentra en operación; asimismo, que en el Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" se señaló que se invirtieron 180.0 miles de pesos en la compra de material para construcción, mobiliario para restaurante y material de consumo y que 18.0 miles de pesos se pagaron por la asistencia técnica recibida; sin embargo, a la fecha de la visita no se había enviado a la Delegación Estatal Tabasco de la

entidad fiscalizada el informe mencionado, situación que no se subsanó hasta el 18 de septiembre de 2013 en virtud de la intervención de la ASF; cabe señalar que las Reglas de Operación establecen la obligación de presentarlo dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que ocurrió el 17 de julio de 2012.

Es importante mencionar que el 2 de octubre de 2012 la Delegación de referencia requirió al grupo de beneficiarias que presentara en el término de 5 días hábiles el informe de comprobación de los recursos otorgados; sin embargo, como se mencionó en el párrafo que antecede, el grupo fue omiso, aunado a que dicha delegación no realizó el seguimiento respectivo ni, en su caso, aplicó las sanciones que correspondían.

De acuerdo con lo manifestado por el grupo beneficiario, la documentación comprobatoria original la tiene en su poder el Técnico Habilitado, por lo que en la diligencia sólo se entregaron copias de las facturas núms. 27459, HJ0732, 145378 y 0045 del 31 de septiembre, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2012, por 36.0, 27.1, 20.4 y 99.2 miles de pesos, respectivamente, y del recibo de honorarios núm. 261 del 4 de diciembre de 2012, por 18.0 miles de pesos. Al respecto, los documentos comprobatorios se consultaron en el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se obtuvo que la factura núm. 0045 del 30 de noviembre de 2012, por 99.2 miles de pesos, está reportada como presumiblemente apócrifa.

Por lo anterior, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias se realizó visita domiciliaria al proveedor que supuestamente emitió la factura núm. 0045; sin embargo, en el domicilio señalado en la factura en cuestión no se encontró a la persona moral buscada y según información de los vecinos del lugar no lo conocen, aunado a que el grupo auditor recorrió del Km 77 al 79 de la Carretera Estatal Frontera-Jonuta, sin obtener resultados positivos.

Por otro lado, en el expediente del grupo de beneficiarias que se encuentra en poder de la Delegación Estatal Tabasco de la entidad fiscalizada, se constató la existencia de un acta circunstanciada en la que dos integrantes del grupo manifestaron que *"... el día 27 de julio se presenta la directiva en el BANCOMER del municipio de Cárdenas, Tabasco, para retirar todo el recurso y que después las llevaron a las oficinas de la CODUC donde la esposa del Técnico () les pidió todo el dinero para tomar ella la cantidad dieciocho mil pesos para el pago del técnico y treinta y seis mil pesos como pago del servicio que les dio la Organización, haciendo un total de cincuenta y cuatro mil pesos para luego darle el resto del dinero ciento cuarenta y cuatro mil pesos, a la Presidenta del Grupo (), posteriormente de esto se retiran a sus casas sin saber que se haría con el resto que se le entregó a la Presidenta del Grupo, para días después enterarse por una conocida que la Presidenta le había entregado la cantidad de cinco mil pesos a la secretaria del Grupo () y a () integrante del grupo, por lo que la cuestionaron del porque había repartido el recurso por lo que también les ofreció cinco mil pesos y que le firmara un pagaré en blanco, a lo que se negaron, también manifiestan que solicitaron la ayuda del Técnico y sólo recibieron amenazas por parte de él y la Presidenta; por todo esto manifiestan su renuncia al Grupo por temer represalias y problemas futuros..."*

Sobre el particular, un mes después de levantada el acta circunstanciada, mediante el oficio núm. 03994 del 12 de septiembre de 2012, la Delegación Estatal Tabasco reportó a la Dirección General de Coordinación las anomalías presentadas por las dos integrantes del grupo, y es hasta el 1° de octubre de 2012 que mediante oficio núm. III/310-8/DN/05070, el

Director de Normatividad de la DGC informó al Delegado Estatal en Tabasco que después del análisis de la información proporcionada se determinó que el Grupo no ha cumplido con la obligaciones que señalan las Reglas de Operación, ya que el recurso no se invirtió en los rubros formulados en su proyecto, y presentó información inconsistente, quedó en evidencia la problemática interna del grupo; por lo tanto, lo procedente es solicitarle a todos los integrantes del grupo de manera solidaria la devolución del recurso en términos del artículo 57, fracción III, de las Reglas de Operación. Sin embargo, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2013) no se presentó documentación que demuestre haber llevado a cabo la diligencia ordenada por la Dirección General de Coordinación.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las investigaciones realizadas sobre las imputaciones declaradas por dos de las integrantes del grupo.

#### **12-0-15100-02-0393-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00295-005220 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos, la aplicación de los mismos ni la puesta en operación del proyecto productivo para el cual se le entregaron los recursos, no obstante de haber comprobado con las facturas núms. 27459, HJ0732, 145378 y 0045 del 31 de septiembre, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2012, por 36.0, 27.1, 20.4 y 99.2 miles de pesos, respectivamente, los apoyos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, las cuales contemplan conceptos que no corresponden a la aplicación de los recursos otorgados, dado que conforme a la declaración de dos integrantes del grupo, el recurso del apoyo se repartió entre ellas, incluyendo a un tercero.

#### **12-0-17100-02-0393-09-001 Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-00295-005220 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos las facturas núms. 27459, HJ0732, 145378 y 0045 del 31 de septiembre, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2012, por 36.0, 27.1, 20.4 y 99.2 miles de pesos, respectivamente, cuyos conceptos no corresponden a la aplicación del recurso público federal otorgado, las cuales resultaron ser presumiblemente apócrifas, en virtud de que en las declaraciones de dos integrantes del grupo, se detectó que el recurso del apoyo se repartió entre ellas, incluyendo a un tercero.

**20.** El 12 de septiembre de 2013 se visitó en su domicilio al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00410-007838, el cual recibió apoyos por 132.0 miles de pesos para su proyecto "Producción y Comercialización de Ganado Bovino de Doble Propósito", y se comprobó la existencia del Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" en donde se señaló que se invirtieron 120.0 miles de pesos en la compra de ganado bovino (vientres varios colores) y que 12.0 miles de pesos, se pagaron por los servicios de asesoría técnica recibidos, el cual se entregó el 13 de agosto de 2012 a la Delegación estatal Tabasco de la entonces SRA.

En la diligencia se exhibieron los originales de la factura núm. 74652 de fecha 5 de agosto de 2012, por 120.0 miles de pesos, y del recibo de honorarios núm. 261 del 4 de diciembre de 2012, por 12.0 miles de pesos. Al respecto, los documentos comprobatorios se consultaron en el Sistema del SAT y no resultaron anomalías.

Asimismo, en el recorrido a los potreros de cada socia se identificaron 12 vacas y 10 becerros.

Cabe señalar que el grupo de beneficiarias indicó que aparte de entregarle al Técnico sus honorarios, se pagaron 17.0 miles de pesos adicionales a una organización que gestionó el proyecto.

Por otro lado, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias se realizó visita al proveedor señalado en la factura núm. 74652. Al respecto, el visitado manifestó que el original se encontraba en poder del profesionista a cargo de la contabilidad de su representada al cual se le solicitará, a fin de enviarla vía correo electrónico; en ese sentido el 16 de octubre de 2013, el representante legal del proveedor envió correo electrónico en el cual manifiesta que la factura núm. 74652 no existe debido a que no fue autorizada para su impresión por el sistema de control de impresores autorizados vía internet a la imprenta que por muchos años le ha venido imprimiendo sus facturas.

Como evidencia remitió escrito del propietario de la imprenta en el cual, entre otras cosas, refiere los folios que no han sido autorizados para su impresión, como se menciona a continuación:

FOLIOS NO AUTORIZADOS PARA IMPRESIÓN		
Folio Inicial	Folio Final	Folios Plagiados
63,001	63,100	100
66,001	66,050	50
67,001	67,200	200
70,701	70,800	100
73,301	73,500	200
74,501	74,700	200
<b>TOTAL</b>		<b>850</b>

FUENTE: Escrito de la imprenta autorizada del proveedor.

Cabe resaltar que se comparó la factura núm. 74652 del 5 de agosto de 2012, proporcionada por el grupo de beneficiarias con la original núm. 77541 del 8 de agosto de 2012, emitida y proporcionada por el proveedor, que ampara la transacción comercial de 4 vacas por un monto de 28.0 miles de pesos, realizada con otro grupo de beneficiarias y se determinó que los formatos difieren en tipo de letra, diseño, sellos, y marcas de agua.

#### 12-0-15100-02-0393-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 120,000.00 pesos (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-00410-007838 comprobó indebidamente parte de

los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con la factura núm. 74652 del 5 de agosto de 2012, en virtud de que el propietario del negocio manifestó que la factura con la cual se pretendió comprobar correctamente la aplicación de los recursos no fue expedida por su negocio debido a que no fue autorizada para su impresión por el sistema de control de impresores autorizados vía internet a la imprenta que por muchos años le ha venido imprimiendo sus facturas.

12-0-17100-02-0393-09-002 **Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-00410-007838 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos la factura núm. 74652 del 5 de agosto de 2012, por 120.0 miles de pesos, la cual es presumiblemente apócrifa.

**21.** El 11 de septiembre de 2013 se visitó al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00552-010855, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para su proyecto de "Venta de Productos de Primera Necesidad". Al respecto, el negocio no se localizó en la dirección indicada en la solicitud del apoyo; no obstante, con apoyo de los vecinos se conoció que el negocio se cambió de lugar. Al asistir al nuevo domicilio se constató la existencia de la tienda de abarrotes. Las beneficiarias manifestaron que se cambiaron de lugar debido a que el anterior se inundaba.

Las beneficiarias señalaron en su "Informe General de Comprobación" que invirtieron 180.0 miles de pesos en la compra de abarrotes, mercancía, muebles y herramientas, y que pagaron 18.0 miles de pesos por el servicio de asesoría del Técnico Habilitado.

En la diligencia se exhibieron los originales de las notas de venta núms. 0300, 0317, 13939, T00159688, T00159525 y T00159627, de fechas 25 y 26 de septiembre, 15, 23, 24 y 27 de octubre de 2012; nota de remisión núm. 1068 del 15 de octubre de 2012, y facturas núms. 2171, 2175 y 2178 del 19, 20 y 22 de octubre de 2012, por 1.2, 3.0, 19.3, 23.2, 26.3, 24.6 y 25.1, 5.5, 33.6 y 18.2 miles de pesos, respectivamente, así como el recibo de honorarios núm. 106 del 18 de septiembre de 2012 por 18.0 miles de pesos.

Por otro lado, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias el 9 y 11 de octubre de 2013 se realizaron visitas domiciliarias a 2 de los 3 proveedores señalados en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar las compulsas respectivas y se determinaron los resultados siguientes:

1. En relación con el proveedor relativo a las facturas núms. 2171, 2175 y 2178 del 19, 20 y 22 de octubre de 2012, se constató que los originales presentados por el proveedor corresponden a las presentadas por el grupo de beneficiarias.
2. El proveedor señalado en las notas de venta núms. T00159688, T00159525 y T00159627 por 5.5, 33.6 y 18.2 miles de pesos, de fechas 26 de septiembre, 24 y 27 de octubre de 2012, respectivamente, que el grupo de beneficiarias presentó para comprobar los apoyos recibidos del PROMUSAG, exhibió el reporte de auxiliares de ventas denominado "Consulta de Facturas" en el cual se aprecian los movimientos originados por las ventas a las que se hace mención en los tickets de venta referenciados del

proveedor, así como los originales de las notas de venta núms. T00159688, T00159525 y T00159627 de fechas 25 y 26 de octubre por 0.09, 0.5 y 0.9 miles de pesos.

Al respecto, se observó que las notas de venta presentadas por el grupo de beneficiarias no corresponden a los originales presentados por el proveedor. Este último manifestó desconocer los documentos del grupo de beneficiarias que se le exhibieron, toda vez que difieren de los formatos que se expiden en su empresa, así como en las fechas, cantidades, montos y nombres del cliente.

#### 12-0-15100-02-0393-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-00552-010855 comprobó indebidamente parte de los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con las notas de venta núms. T00159688, T00159525 y T00159627, de fechas 26 de septiembre, 24 y 27 de octubre de 2012, que no son válidas para comprobar la aplicación de los recursos por parte de los grupos beneficiarios, en virtud de que el representante de la empresa manifestó que las notas de venta con las cuales se pretendió comprobar correctamente la aplicación de los recursos no fueron expedidas por ella, toda vez que difieren de los formatos, así como en las fechas, cantidades, montos y nombres del cliente.

#### 12-0-17100-02-0393-09-003 **Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-00552-010855 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos las notas de venta núms. T00159688, T00159525 y T00159627 de fechas 26 de septiembre, 24 y 27 de octubre de 2012, por un total de 57.3 miles de pesos, las cuales son presumiblemente apócrifas.

**22.** El 11 de septiembre de 2013 se visitó al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00601-011943, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para su proyecto de "Implementación de Panadería". La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo quien manifestó que se pagaron 36.0 miles de pesos a una organización que gestionó el proyecto más 18.0 miles de pesos por los servicios de la asesoría del Técnico Habilitado, cuya documentación que lo demuestra se encuentra en poder del Técnico Habilitado. Asimismo, señaló que el resto del dinero por 144.0 miles de pesos le fue robado; al respecto, no se levantó la correspondiente averiguación previa ante el Ministerio Público por tratarse de recursos públicos federales.

En el domicilio visitado y referenciado en la solicitud de apoyo se localizó un inmueble en obra negra, por lo cual, se deduce que el negocio no se puso en marcha.

Cabe señalar que a la fecha de la auditoría (septiembre 2013), la entidad fiscalizada no había realizado la supervisión de seguimiento al proyecto número PM-TAB-12-00601-011943.

No obstante lo anterior, en el expediente del grupo que obra en poder de la Delegación se localizaron los documentos siguientes: Oficio núm. 004765 del 9 de noviembre de 2012, con el cual el Delegado Estatal en Tabasco de la SRA le envió a la DGC 99 notificaciones a grupos beneficiarios en donde se les solicita que en el término de cinco días hábiles presenten ante la Delegación el "Informe de Comprobación" de los recursos otorgados, entre los que se

encuentra el grupo con registro núm. PM-TAB-12-00601-011943; oficio sin número del 17 de julio de 2012 con el cual se le requiere a la presidenta del grupo el "Informe General de aplicación del recurso"; acta de entrega-recepción de recursos del 17 de julio de 2012; oficio donde se solicita la apertura de cuenta de ahorro mancomunada del 4 de julio de 2012; encuesta de evaluación de calidad en el servicio; constancia de capacitación; acuse de recepción de la "Placa Distintiva del Programa"; contrato de asistencia técnica del 13 de junio de 2012; cédula de opinión de viabilidad del proyecto productivo del 22 de junio de 2012; formato para ingreso de proyectos productivos; acuse de ventanilla del programa del 17 de febrero de 2012; acta constitutiva del grupo del 15 de octubre de 2011; constancia de vecindad; formato para ingreso de proyectos productivos; acuse de registro del 17 de febrero de 2012 y la solicitud de apoyo de 13 de enero de 2012.

Sin embargo, no se presentó evidencia de la cancelación del proyecto, en su caso, de las sanciones impuestas al grupo de beneficiarias ni de la devolución de los apoyos.

#### **12-0-15100-02-0393-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-00601-011943 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos, la aplicación de los mismos ni la puesta en operación del proyecto productivo para el cual se le entregaron los recursos.

#### **12-0-17100-02-0393-09-004 Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-00601-011943 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos, la aplicación de los mismos ni la puesta en operación del proyecto productivo para el cual se le entregaron los recursos.

**23.** El 12 de septiembre de 2013 se visitó al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00818-018046, el cual recibió un apoyo por 154.0 miles de pesos para su proyecto de "Producción y comercialización de ganado bovino de doble propósito".

Al respecto, se comprobó que el proyecto está en operación, así como la existencia del Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" en donde se señaló que se invirtieron 140.0 miles de pesos en la compra de 14 vientres de colores y que 14.0 miles de pesos se pagaron por la asistencia técnica recibida; sin embargo, a la fecha de la visita no se había enviado a la Delegación Estatal Tabasco de la entonces SRA el informe mencionado; situación que no se subsanó hasta el 17 de septiembre de 2013 por la intervención de la ASF; las Reglas de Operación establecen la obligación de presentarlo dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que ocurrió el 20 de julio de 2012.

Cabe señalar que hasta el 5 de octubre de 2012, la DGC le requirió al grupo la presentación del "Informe General de Aplicación de Recursos"; no obstante, no se le dio seguimiento hasta su atención, ya que no se presentó evidencia de las sanciones impuestas al grupo de beneficiarias.

En la diligencia sólo se exhibieron las copias de la factura núm. 0046 del 10 de septiembre de 2012, por 140.0 miles de pesos y el recibo de honorarios núm. 0057 del 16 de agosto de 2012 por 14.0 miles de pesos, en virtud de que según el grupo de beneficiarias los originales se encuentran en poder del Técnico Habilitado. En el portal del SAT se encontró registrada la factura en comento sin ninguna anomalía.

#### 12-0-15100-02-0393-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca los instrumentos normativos que garanticen que las integrantes de los grupos beneficiados del Programa para la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) manejen directamente los recursos otorgados y conserven en su poder la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos. Asimismo, se asegure de que se realicen las acciones legales que correspondan cuando las beneficiarias de apoyos del PROMUSAG no cumplan en tiempo y forma con la comprobación de los recursos.

**24.** El 12 de septiembre de 2013 se visitó al grupo de beneficiarias con registro PM-TAB-12-00833-018546, el cual recibió un apoyo por 129.4 miles de pesos para su proyecto de "Comercializadora de Abarrotes".

Al respecto, se comprobó que el proyecto está en operación; sin embargo, no se exhibieron el Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" ni los documentos comprobatorios que soportan la aplicación de los apoyos recibidos, en virtud de que según el grupo de beneficiarias los documentos se encuentran en poder del Técnico Habilitado quien se comprometió a presentarlos ante la Delegación Estatal de Tabasco de la SRA.

Las Reglas de Operación establecen la obligación de presentar el informe antes referido dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que ocurrió el 30 de agosto de 2012, por lo tanto, a más tardar el 29 de octubre de 2012 debió entregarse el multicitado informe. Cabe señalar que el 30 de octubre de 2012, la DGC le requirió al grupo la presentación del "Informe General de Aplicación de Recursos"; no obstante, no se ha subsanado la irregularidad ni tampoco se presentó evidencia de las sanciones impuestas al grupo de beneficiarias ni de la devolución de los apoyos.

Cabe señalar que lo relativo a la recuperación de los recursos por 129.4 miles de pesos está considerado en el Pliego de Observaciones con clave 12-0-15100-02-0393-06-003.

#### 12-9-15100-02-0393-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emprendieron las acciones correspondientes para sancionar al grupo de beneficiarias por no haber presentado su "Informe General de Aplicación de Recursos" dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del acta entrega-recepción que ocurrió el 30 de octubre de 2012.

**25.** El 12 de septiembre de 2013 se visitó al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00835-018619, el cual recibió un apoyo por 129.4 miles de pesos para su proyecto de "Comercializadora de Abarrotes". La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo quien entregó copias de las notas de venta núms. 1440, T00170600, T00170599, T00170700, T00170735, T00170728, T00170725, T00170720, T00170782, T00170789,

T00180799 y T00180789, de fechas 1, 8, 12, 15 y 16 de agosto de 2012 y de la factura núm. 0308 del 8 de agosto de 2012, por 22.6, 4.7, 4.3, 5.0, 15.7, 5.1, 3.2, 4.9, 5.4, 8.1, 1.6, 6.5 y 30.5 miles de pesos, respectivamente, sumando un total de 117.6 miles de pesos, que sustentan la compra de abarrotes, mercancía y material de construcción, sin demostrar con documentación la aplicación de 11.8 miles de pesos; tampoco proporcionó el "Informe General de Comprobación"; sobre el particular, indicó que el expediente original lo tiene el Técnico Habilitado.

Al revisar el expediente de ese proyecto que obra en poder de la Delegación Estatal de Tabasco de la ahora SEDATU se confirmó que el grupo de beneficiarias no ha entregado el "Informe General de Comprobación", el cual debió presentar dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que ocurrió el 20 de julio de 2012; tampoco el expediente incluye copia de la documentación comprobatoria referida en el párrafo que antecede.

Cabe señalar que hasta el 9 de noviembre de 2012, la DGC le requirió al grupo la presentación del "Informe General de Comprobación" y el proyecto se supervisó el 9 de junio de 2013; no obstante, no se le dio seguimiento hasta su atención, ya que no se presentó evidencia de las sanciones impuestas al grupo de beneficiarias.

Por otro lado, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias, el 11 de octubre de 2013 se realizó la visita domiciliaria a uno de los tres proveedores señalados en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar la compulsión respectiva y se determinó el resultado siguiente:

El Proveedor señalado en las notas de venta núms. T00170600, T00170599, T00170700, T00170735, T00170728, T00170725, T00170720, T00170782, T00170789, T00180799, T00180789, por 4.7, 4.3, 5.0, 15.7, 5.1, 3.2, 4.9, 5.4, 8.1, 1.6, 6.5 miles de pesos, de fechas 8, 12, 15 y 16 de agosto de 2012, respectivamente, que presentó el grupo de beneficiarias para comprobar los apoyos recibidos del PROMUSAG, exhibió el reporte de auxiliares de ventas denominado "Consulta de Facturas" en el cual se aprecian los movimientos originados por las ventas a las que se hace mención en los tickets de venta referenciados del proveedor, así como los originales de las notas de venta núms. T00170600, T00170599, T00170700, T00170735, T00170728, T00170725, T00170720, T00170782, T00170789, T00180799, T00180789, por 0.09, 1.0, 4.3, 0.5, 0.3, 0.1, 2.2, 0.8, 0.04, 0.3, 0.3 miles de pesos, de fechas 11, 12, 13 de julio y 25 de octubre de 2012.

Al respecto, se observó que las notas de venta presentadas por el grupo de beneficiarias no corresponden a los originales presentados por el proveedor. Este último manifestó desconocer los documentos del grupo de beneficiarias que se le exhibieron, toda vez que difieren de los formatos que se expiden en su empresa, así como en las fechas, cantidades, montos y nombres del cliente.

#### 12-0-15100-02-0393-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 117,605.50 pesos (ciento diecisiete mil seiscientos cinco pesos 50/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-00835-018619 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos, la aplicación de los mismos aun cuando comprobó indebidamente parte de los

apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con las notas de venta núms. T00170600, T00170599, T00170700, T00170735, T00170728, T00170725, T00170720, T00170782, T00170789, T00180799, T00180789, de fechas 8, 12, 15 y 16 de agosto de 2012, que no son válidas para comprobar la aplicación de los recursos por parte de los grupos beneficiarios, en virtud de que el representante de la empresa manifestó que las notas de venta con las cuales se pretendió comprobar correctamente la aplicación de los recursos no fueron expedidas por él, toda vez que difieren de los formatos, así como de las fechas, cantidades, montos y nombres del cliente.

#### 12-0-17100-02-0393-09-005 **Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-00835-018619 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos las notas de venta núms. T00170600, T00170599, T00170700, T00170735, T00170728, T00170725, T00170720, T00170782, T00170789, T00180799, T00180789, de fechas 8, 12, 15 y 16 de agosto de 2012, por un total de 64.6 miles de pesos, las cuales son presumiblemente apócrifas.

**26.** El 12 de septiembre de 2013 se visitó en su domicilio al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01072-024565, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para su proyecto denominado "Establecimiento de una panadería". La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo quien entregó copias de la factura núm. 0642 del 6 de octubre de 2012 y la orden de pedido A6786, por 64.1 y 0.7 miles de pesos, respectivamente, que sustentan la compra de equipo, sin demostrar la aplicación por 133.2 miles de pesos; tampoco proporcionó el "Informe General de Comprobación"; sobre el particular, indicó que el expediente original lo tiene el Técnico Habilitado.

Al revisar el expediente de ese proyecto que obra en poder de la Delegación Estatal de Tabasco de la ahora SEDATU se confirmó que el grupo de beneficiarias no ha entregado el "Informe General de Comprobación", el cual debió presentarse dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que ocurrió el 17 de septiembre de 2012; tampoco el expediente incluye copia de la documentación comprobatoria referida en el párrafo que antecede.

Cabe señalar que el 24 de septiembre de 2012, la DGC le requirió al grupo la presentación del "Informe General de Comprobación" y el proyecto fue supervisado el 15 de mayo de 2013 sin ninguna observación; no obstante, no se le dio seguimiento hasta su atención, ya que no se presentó evidencia de las sanciones impuestas al grupo de beneficiarias.

Cabe señalar que lo relativo a la recuperación de los recursos por 198.0 miles de pesos está considerado en el Pliego de Observaciones con clave 12-0-15100-02-0393-06-003.

#### 12-9-15100-02-0393-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emprendieron las acciones correspondientes para sancionar al grupo de beneficiarias por no haber presentado su "Informe General de Aplicación de

Recursos" dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del acta de entrega-recepción, lo que ocurrió el 17 de noviembre de 2012.

**27.** El 12 de septiembre de 2013 se visitó al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01109-025576, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para su proyecto denominado "Producción y comercialización de lechones al destete".

La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo, la cual mostró el "Informe General de Comprobación" que presentó en la Delegación de la entonces SRA el 11 de diciembre de 2012, en el que se reportó la factura núm. 0273 y el recibo de honorarios 001 de fechas 20 y 30 de agosto de 2012, por 180.0 y 18.0 miles de pesos, respectivamente, para sustentar la compra de 20 vientres y 2 sementales porcinos y la asistencia técnica. Sin embargo, con su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Se presentó la factura núm. 0273 por 180.0 miles de pesos por la compra de 20 vientres y 2 sementales porcinos, no así el recibo de honorarios correspondiente, por lo que las beneficiarias no cuentan con la documentación que debe estar bajo su resguardo.
2. En el establecimiento únicamente se encontraron 2 cerdas y un semental, al respecto el grupo manifestó que el proyecto no prosperó como resultado de que no recibieron la asistencia técnica adecuada, no hubo un trato directo con el Técnico Habilitado, aunado a que en el proyecto no se tenían considerados alimentos y medicinas para los animales.

Cabe señalar que el 6 de junio de 2013, la Delegación Estatal de la SEDATU en Tabasco a través de la supervisión efectuó la verificación del proyecto, sin que se realizara observación alguna.

#### 12-0-15100-02-0393-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca los mecanismos de control que garanticen que en el Padrón de Técnicos Habilitados sólo se incorporen a aquellas personas que acrediten tener la experiencia y la capacidad requerida para la formulación de los proyectos productivos, así como brindar la asistencia técnica adecuada a los grupos de mujeres que resulten beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario. Asimismo, que en forma sistemática se supervise que los Técnicos Habilitados desarrollen las actividades que les fueron asignadas.

**28.** El 12 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro PM-TAB-12-01169-026912, el cual recibió un apoyo por 197.9 miles de pesos para su proyecto denominado "Tienda de Abarrotes La Esmeralda del Sureste".

La diligencia fue atendida por tres integrantes del grupo, las cuales no mostraron el "Informe General de Comprobación" en virtud de que no se ha elaborado ni presentado, dado que el local destinado para la instalación del proyecto se encuentra en construcción (obra negra) y no se ha comprado la mercancía; según las integrantes, el recurso se depositó en la cuenta bancaria correspondiente, pero no acreditaron esto; asimismo, no mostraron los documentos comprobatorios que soportan la aplicación de los apoyos recibidos, ya que según comentarios del grupo obran en poder de la presidenta, quien se encuentra fuera de la entidad federativa al momento de la diligencia.

Cabe señalar que en la revisión del expediente de este proyecto en la Delegación Estatal de Tabasco de la ahora SEDATU, se observó que efectivamente no se había entregado el "Informe General de Comprobación", el cual debió presentarse dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos, los cual ocurrió el 10 de agosto de 2012. Cabe señalarse que el 9 de noviembre de 2012, la DGC requirió al grupo de beneficiarias la presentación del "Informe General de Aplicación de Recursos"; no obstante, a la fecha de la auditoría no se había entregado, además, no se presentó evidencia de las sanciones correspondientes o, en su caso, de la devolución del apoyo.

Cabe señalar que lo relativo a la recuperación de los recursos por 197.9 miles de pesos está considerado en el Pliego de Observaciones con clave 12-0-15100-02-0393-06-003.

#### 12-0-17100-02-0393-09-006 **Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-01169-026912 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos, la aplicación de los mismos ni la puesta en operación del proyecto productivo para el cual se le entregaron los recursos.

**29.** El 11 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01182-027620, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para el proyecto denominado "Granja de Cerdos".

La diligencia fue atendida por la Tesorera del Grupo, la cual indicó que la documentación comprobatoria del proyecto se encuentra en poder del Técnico Habilitado quien se comprometió a entregarla directamente a la Delegación Estatal de la entonces SRA. No obstante, a la fecha de la visita domiciliaria no se había presentado a la Delegación la documentación referida.

Al día siguiente de la visita domiciliaria, el 12 de septiembre de 2013, la Tesorera del Grupo presentó en la Delegación el Anexo E y copia de las notas de venta núms. 4150, 4174, 4194, por 30.1, 4.9 y 0.6 miles de pesos; pedido núm. 5232, por 25.4 miles de pesos; nota de remisión núm. 0838B, por 119.0 miles de pesos, de fechas 1, 23 y 30 de octubre de 2012, respectivamente, que amparan la compra de material para construcción, alimento para porcinos, medicamentos, 30 cerdas y 2 sementales, y el recibo de honorarios núm. 03 por 18.0 miles de pesos del 27 de agosto de 2012, por la asistencia técnica recibida.

Cabe señalar que en la revisión del expediente del proyecto en la Delegación Estatal de Tabasco de la ahora SEDATU, se observó que efectivamente no se había entregado el "Informe General de Comprobación", el cual se debió presentar dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que se entregaron el 17 de septiembre de 2012. Se resalta que el 9 de octubre de 2012, el Delegado Estatal requirió al grupo de beneficiarias la presentación del "Informe General de Aplicación de Recursos"; no obstante, si bien hasta el 12 de septiembre de 2013 se entregó el Anexo E "Informe General de Comprobación" por la intervención de la ASF, también es que no se presentó evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes o, en su caso, haber solicitado la devolución del apoyo.

Por otro lado, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias, el 9 de octubre de 2013 se realizó visita domiciliaria a uno de los tres proveedores señalados en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar la compulsa respectiva y se determinó el resultado siguiente:

El Proveedor señalado en la nota de remisión núm. 0838B, por 119.0 miles de pesos, de fecha 27 de octubre de 2012, que presentó el grupo de beneficiarias para comprobar el apoyo recibido del PROMUSAG, exhibió las remisiones núms. 0837B y 0838B, por 23.2 y 119.0 miles de pesos y con su revisión se determinó lo siguiente:

La nota de remisión núm. 0838B presentada por el grupo de beneficiarias no corresponde al original del proveedor que obra en sus archivos, ya que la remisión en su poder se canceló.

Asimismo, demostró que se expidió la nota de remisión núm. 0837B del 26 de abril de 2012, a nombre de las beneficiarias, la cual sustenta la venta de 10 cerdos por 23.2 miles de pesos.

Por otro lado, en la visita se observaron 10 vientres y 1 semental.

#### **12-0-15100-02-0393-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-01182-027620 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos, la aplicación de los mismos aun cuando comprobó indebidamente parte de los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con la nota de remisión 0838B del 27 de octubre de 2012, que no es válida para comprobar la aplicación de los recursos por el grupo beneficiario, en virtud de que el propietario del negocio manifestó que la nota de remisión con la cual se pretendió comprobar correctamente la aplicación del recurso se canceló en sus registros.

#### **12-0-17100-02-0393-09-007 Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-01182-027620 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos la nota de remisión núm. 838B del 27 de octubre de 2012, por un total de 119.0 miles de pesos, la cual es presumiblemente apócrifa.

**30.** El 10 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01239-029583, el cual recibió apoyo por 198.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto denominado "Establecimiento de una tienda de abarrotes". Al respecto, se comprobó que dicho proyecto se encuentra en operación.

La diligencia fue atendida por la Presidenta del Grupo, la cual indicó que la documentación original comprobatoria del proyecto se encuentra en poder del Técnico Habilitado.

No obstante, las beneficiarias entregaron copias de la documentación comprobatoria siguiente: Facturas núms. A412, DTABFSC-012175, A0665, A0666, A0667 y A0001 de fechas 24, 27 y 29 de diciembre de 2012, y 16 y 22 de enero de 2013, por un total de 180.8 miles de pesos. Cabe resaltar que no se presentó el recibo de honorarios del Técnico Habilitado relativo a los servicios de asesoría por 18.0 miles de pesos.

Cabe aclarar que en la revisión del expediente del proyecto en la Delegación Estatal de Tabasco de la ahora SEDATU, se observó que el grupo de beneficiarias no entregó el Anexo E "Informe General de Comprobación" que debió presentar dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos, lo cual ocurrió el 21 de diciembre de 2012. Asimismo, no se tiene evidencia de que se le requirió al grupo de beneficiarias la presentación del dicho anexo E "Informe General de Comprobación", por lo que no se presentó evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes o, en su caso, haber solicitado la devolución del apoyo.

Cabe señalar que lo relativo a la recuperación de los recursos por 198.0 miles de pesos está considerado en el Pliego de Observaciones con clave 12-0-15100-02-0393-06-003.

#### 12-0-15100-02-0393-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen efectuar las acciones legales que correspondan, cuando las beneficiarias de apoyos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario no cumplan en tiempo y forma con la comprobación de los recursos.

**31.** El 12 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01475-036521, el cual recibió apoyo por 198.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto denominado "Establecimiento de un Taller de Costura". Al respecto, se comprobó que dicho proyecto funciona.

La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo, la cual indicó que el Anexo E "Informe General de Comprobación" del proyecto se entregó el 7 de noviembre de 2012 a la Delegación, el documento refiere comprobación por 183.0 miles de pesos; no obstante, lo que quedó pendiente de comprobar es por un importe de 18.0 miles de pesos.

Las beneficiarias proporcionaron copias de la documentación comprobatoria siguiente: tres Notas de fechas 16 y 24 de octubre de 2012, por 79.6, 20.5 y 16.3 miles de pesos, nota de Remisión del 26 de octubre de 2012 por 14.0 miles de pesos; 3 tickets de compra por 12.3, 17.4, 8.1 y 13.6 miles de pesos, y sólo en dos aparece la fecha del 18 de septiembre y 17 de octubre ambos de 2012, para un total de 181.8 miles de pesos. Cabe resaltar que la documentación comprobatoria antes señalada difiere de la referida en el "Informe General de Aplicación del Recurso", además, las beneficiarias indicaron que el Técnico Habilitado actuó de mala fe, en virtud de que las máquinas que se requerían en el taller se adquirieron al gusto de él.

Cabe señalar que el "Informe General de Aplicación del Recurso" proporcionado no se entregó dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos, lo que aconteció el 23 de agosto de 2012. Asimismo, se debe resaltar que se carece de evidencia que se aplicaron las sanciones correspondientes o de que, en su caso, se solicitó la devolución del apoyo.

Por otro lado, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias, el 9 de octubre de 2013 se realizó visita domiciliaria a uno de los tres proveedores señalados en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar la compulsa respectiva y se determinó el resultado siguiente:

Se pusieron a la vista del propietario del negocio las copias de las notas del 16 y 24 de octubre de 2012, por 79.6, 20.5 y 16.3 miles de pesos, expedidas a nombre de la presidenta del grupo de beneficiarias, de la cuales declaró desconocer los documentos, toda vez que no son los formatos que se expiden en su negocio, ya que sólo se expiden notas de venta y facturas, además de que carece de sucursales, lo cual contradice lo que refieren las notas antes mencionadas.

Asimismo, el propietario del negocio visitado exhibió las facturas núms. 1485,1486 y 1487 de fecha 16 de octubre de 2012, por 38.0, 4.8 y 0.1 miles de pesos, a nombre de la presidenta del grupo, las cuales sustentan la venta real de artículos y equipo de costura.

#### **12-0-15100-02-0393-06-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-01475-036521 no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos la aplicación de los mismos, aun cuando comprobó indebidamente parte de los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con las notas de fechas 16 y 24 de octubre de 2012, que no son válidas para comprobar la aplicación de los recursos por el grupo beneficiario, en virtud de que el propietario del negocio declaró desconocer los documentos, toda vez que no son los formatos que se expiden en su negocio, ya que sólo se expiden notas de venta y facturas, además de que carece de sucursales, lo cual es contrario a lo que refieren las notas antes mencionadas.

#### **12-0-17100-02-0393-09-008 Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-01475-036521 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos 3 notas del 16 y 24 de octubre de 2012, por un total de 116.4 miles de pesos, las cuales son presumiblemente apócrifas.

**32.** El 9 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01519-037328, el cual recibió apoyo por 198.0 miles de pesos, para la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento de una empresa rural productora de chocolate tradicional". Al respecto, se comprobó que dicho proyecto opera.

La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo, la cual indicó que el Anexo E "Informe General de Comprobación" del proyecto se entregó el 7 de noviembre de 2012 a la Delegación.

Las beneficiarias proporcionaron copias de la documentación comprobatoria siguiente: Nota de remisión núm. 212 del 18 de septiembre de 2012, por 0.6 miles de pesos; nota de venta núm. CH552009 del 28 de septiembre de 2012, por 0.3 miles de pesos; factura núm. DVILLA 748 del 3 de septiembre de 2012, por 29.4 miles de pesos, y factura núm. A302 de fecha 12 de septiembre de 2012, por 149.7 miles de pesos, que sustentan la compra de equipo, gas, una motocicleta y el recibo de honorarios 010 por 18.0 miles de pesos de la asesoría técnica.

Es importante mencionar que se conoció que la presidenta del grupo de beneficiarias levantó una demanda ante la Procuraduría Federal del Consumidor con número de expediente PFC.TAB.B.3/000473-2013 de fecha de recepción 17 de mayo de 2013, mediante

la cual solicita se haga efectiva la garantía de la adquisición de una moto para el reparto, ya que salió defectuosa y ha tenido varios ingresos al taller por esos motivos. En la demanda se considera un importe del bien por 20.8 miles de pesos, el cual difiere en 8.6 miles de pesos, respecto del monto registrado en el Anexo E "Informe General de Comprobación" y en la factura núm. DVILLA 748 del 3 de septiembre de 2012, por 29.4 miles de pesos, presentados por el grupo de beneficiarias para comprobar la aplicación de los apoyos recibidos del PROMUSAG.

Con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias, el 7 de octubre de 2013 se realizó visita domiciliaria al proveedor señalado en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar la compulsa respectiva y se determinó el resultado siguiente:

El representante legal del negocio exhibió, entre otros documentos, el original de la factura núm. DVILLA 748 del 3 de septiembre de 2012, por 20.8 miles de pesos, expedida a nombre de la presidenta del grupo de beneficiarias, en la que se describen las características de la moto adquirida, la cual, se constató, difiere en el importe con la presentada por el grupo de beneficiarias.

Asimismo, presentó el voucher de pago por 20.8 miles de pesos de fecha 29 de agosto de 2012, que ampara el pago realizado a través de tarjeta de débito y del cual entrega copia. Adicionalmente, señaló que la moto se encuentra en la empresa por las reparaciones solicitadas por la beneficiaria en comento.

Por otra parte, el 11 de octubre de 2013 se realizó visita domiciliaria al Proveedor de la factura A302 de fecha 12 de septiembre de 2012, por 149.7 miles de pesos. Al respecto, el Administrador Único de la empresa manifestó que la documentación comprobatoria, los libros, las pólizas o documentos contables en donde se refleja la venta de los productos, así como los estados de cuenta bancarios donde conste el depósito de la venta, se encuentran en poder del profesionista que lleva la contabilidad del negocio por lo que no se pudo realizar la compulsa correspondiente, comprometiéndose el Administrador enviar la documentación a este órgano de fiscalización Superior.

#### **12-0-06E00-02-0393-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la factura núm. A302, de fecha 12 de septiembre de 2012, por un monto de 149.6 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó sus libros y pólizas contables de la venta e ingreso, así como la copia del proveedor de la citada factura.

#### **12-0-15100-02-0393-06-012 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo con la clave de registro núm. PM-TAB-12-01519-037328, no acreditó en el plazo de 60 días naturales posteriores a la firma del acta entrega-recepción de los recursos la aplicación de los mismos, aun cuando comprobó indebidamente parte de los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con la factura DVILLA 748 de fecha

29 de agosto de 2012, por 29.4 miles de pesos que no es válida para comprobar la aplicación de los recursos por el grupo beneficiario, en virtud de que el representante del negocio exhibió el original de la factura núm. DVILLA 748 del 3 de septiembre de 2012, por 20.8 miles de pesos, expedida a nombre de la presidenta del grupo de beneficiarias, en la que se describen las características de la moto adquirida, la cual, se constató, difiere en el importe con la presentada por el grupo de beneficiarias.

#### 12-0-17100-02-0393-09-009 **Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-01519-037328 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos la factura núm. DVILLA 748 de fecha 3 de septiembre de 2012, por un total de 29.4 miles de pesos, la cual es presumiblemente apócrifa.

**33.** El 9 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01579-038710, el cual recibió apoyo por 198.0 miles de pesos para la ejecución de su proyecto de "Venta de Artículos para el Hogar". Al respecto, se comprobó que dicho proyecto opera.

La diligencia fue atendida por la presidenta del grupo, la cual indicó que el Anexo E "Informe General de Comprobación" del proyecto se entregó el 19 de diciembre de 2012 a la Delegación; sin embargo, el documento refiere comprobación por 184.2 miles de pesos, por lo que quedó sin comprobación un importe por 18.0 miles de pesos, relativo a la asesoría técnica, cuya recuperación está considerada en el Pliego de Observaciones con clave 12-0-15100-02-0393-06-003.

Las beneficiarias proporcionaron copia de la documentación comprobatoria siguiente: Nota núm. 40743, facturas núms. 0697, ZBG045257, AL43978, AL45944, 4553, 4554, 4559, 4560, 4687 B014946, B014947, B014948, B014949, B014950, C-2823, 0293 de fechas 20 de octubre, 22, 28, 29 y 30 de septiembre, 12, 13, 20, 22, 25 de octubre de 2012, por 0.6, 30.0, 2.9, 5.6, 1.1, 43.2, 15.2, 7.5, 11.5, 4.0, 1.7, 4.1, 0.9, 0.9, 0.5, 0.3 y 49.4 miles de pesos, respectivamente, y notas de venta núms. 008 y 0052 de fechas 1 y 6 de octubre de 2012, por 4.5 y 1.8 miles de pesos, para un total de 185.7 miles de pesos; cantidad que difiere en 1.5 miles de pesos, con los gastos registrados en el Anexo E, por 184.2 miles de pesos; el error se detectó en la factura núm. B014946, la cual se consideró en el Anexo E por un importe de 0.2 miles de pesos cuando debió ser por 1.7 miles de pesos.

El "Informe General de Comprobación" no se presentó ante la Delegación dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos que ocurrió el 21 de septiembre de 2012. Asimismo, se debe resaltar que no se tiene evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes o, en su caso, haber solicitado la devolución del apoyo.

Por otro lado, con el propósito de verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios presentados por el grupo de beneficiarias, los días 9, 10 y 11 de octubre de 2013, se realizaron las visitas domiciliarias a tres de los nueve proveedores señalados en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar la compulsión respectiva y se determinó el resultado siguiente:

La facturas núms. 4553, 4554, 4559, 4560 y 4687, de fechas 12 y 13 de octubre de 2012, por 43.2, 15.2, 7.5, 11.5 y 4.0 miles de pesos, que el grupo de beneficiarias presentó para comprobar el apoyo recibido del PROMUSAG se correspondieron con los originales presentados por el proveedor.

Se realizó visita domiciliaria a los proveedores de las notas de venta núms. 008 y 0052 de fechas 1 y 6 de octubre de 2012 por 4.5 y 1.8 miles de pesos y de la factura núm. 0293 de fecha 28 de septiembre de 2012, por 49.4 miles de pesos, respectivamente. Sin embargo, en el domicilio señalado en los documentos antes referidos, no se encontraron a las personas físicas y morales buscadas, y los vecinos del lugar no los conocen.

Por otro lado, al escanear el código de barras bidimensional que presenta la factura núm. 0293 de fecha 28 de septiembre de 2012, por 49.4 miles de pesos, en el sistema del SAT no se reconoció el código.

**12-0-06E00-02-0393-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de las notas de venta núms. 008 y 0052, de fechas 1 y 6 de octubre de 2012 por 4.5 y 1.8 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se constató la operación realizada con un grupo de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, toda vez que no fue localizado en la dirección que consigna sus notas de venta.

**12-0-06E00-02-0393-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la factura núm. 0293, de fecha 28 de septiembre de 2012, por 49.4 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se constató la operación realizada con un grupo de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, toda vez que no fue localizado en la dirección que consignan sus notas de venta.

**34.** El 9 de septiembre de 2013 se realizó visita domiciliaria al grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01712-043722, el cual recibió apoyo por 198.0 miles de pesos para la ejecución del proyecto denominado "Tienda de Abarrotes". Al respecto, se comprobó que dicho proyecto opera.

La diligencia fue atendida por la secretaria del grupo, la cual indicó que el Anexo E "Informe General de Comprobación" del proyecto se entregó el 1 de octubre de 2012 a la Delegación, el cual refiere la comprobación de 198.0 miles de pesos

Las beneficiarias proporcionaron la documentación comprobatoria siguiente: Factura núm. 1054 de fecha 15 de agosto de 2012, por 180.0 miles de pesos, por la adquisición de un enfriador y un congelador, los cuales al momento de la visita no se localizaron, pero se indicó que se encontraban en reparación con el proveedor con el que se adquirieron; asimismo, no entregaron el recibo de honorarios del técnico habilitado por 18.0 miles de pesos.

El "Informe General de Comprobación" no se entregó a la delegación dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos, lo cual ocurrió el 13 de junio de 2012. Asimismo, no se tiene evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes o, en su caso, haber solicitado la devolución del apoyo.

Con el propósito de verificar la autenticidad de la documentación comprobatoria presentada por el grupo de beneficiarias, el 7 de octubre de 2013, se realizó visita domiciliaria al proveedor señalado en la documentación comprobatoria que presentó el grupo de beneficiarias para realizar la compulsión respectiva y se determinó el resultado siguiente:

En el domicilio señalado en la factura 1054 de fecha 15 de agosto de 2012, antes referida, no se encontró a la persona moral buscada; los vecinos del lugar informaron que hace aproximadamente dos años esa empresa dejó de operar.

**12-0-06E00-02-0393-05-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor de la factura núm. 1054, de fecha 15 de agosto de 2012, por 180.0 miles de pesos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se constató la operación realizada con un grupo de beneficiarias del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, toda vez que no fue localizado en la dirección que consigna sus notas de venta.

**35.** El grupo de beneficiarias con registro PM-TAB-12-00690-013575 recibió apoyo por 132.0 miles de pesos para ejecutar el proyecto denominado "Producción de Ganado Bovino de Doble Propósito". Al respecto, las beneficiarias registraron en el Anexo E "Informe General de Comprobación" que invirtieron 120.0 miles de pesos en la compra de 12 vientres de bovinos con la factura núm. 77541 de fecha 25 de junio de 2012, expedida a la presidenta del grupo.

Al respecto, se comprobó la cantidad de 12.0 miles de pesos por concepto de asesoría técnica del Técnico Habilitado.

Por otra parte y con objeto de verificar la autenticidad de la factura presentada en su comprobación por el grupo de beneficiarias por 120.0 miles de pesos, se realizó visita domiciliaria al presunto proveedor y se detectó lo siguiente:

El visitado exhibió el original de la factura núm. 77541 del 8 de agosto de 2012, en la que se describe la transacción comercial de 4 vacas por 28.0 miles de pesos.

Se puso a la vista del presunto proveedor la copia de la factura núm. 77541 del 25 de junio de 2012, por 120.0 miles de pesos, expedidas a nombre de la presidenta del grupo de beneficiarias, que describe la compra de 12 vientres de bovino, de la cual declaró desconocer el documento, toda vez que no corresponde a los formatos que se expiden en su asociación y además difiere en el tipo de letra, cantidad de bienes adquiridos y en el precio de la transacción con la factura original del 8 de agosto de 2012 que reconoce expidió su asociación.

**12-0-15100-02-0393-06-013 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 120,000.00 pesos (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-00690-013575 comprobó indebidamente parte de los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con la factura 77541 del 25 de junio de 2012, que no es válida para comprobar la aplicación de los recursos por parte del grupo beneficiario, en virtud de que el representante legal de la asociación manifestó que la factura con la que se pretendió comprobar correctamente la aplicación de los recursos no fue expedida por su representada, toda vez que difiere el formato, tipo de letra, cantidad de bienes adquiridos y precio.

**12-0-17100-02-0393-09-010 Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro núm. PM-TAB-12-00690-013575 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos la factura núm. 77541 del 25 de junio de 2012, por un total de 120.0 miles de pesos, la cual es presumiblemente apócrifa.

**36.** El grupo de beneficiarias con registro PM-TAB-12-01041-023510 recibió apoyo por 198.0 miles de pesos para ejecutar el proyecto denominado "Venta de Productos de Abarrotes". Al respecto, las beneficiarias registraron en el Anexo E "Informe General de Comprobación" que invirtieron 180.0 miles de pesos en la adquisición de productos de abarrotes en general y por la elaboración de un mostrador, 1 vitrina, 10 anaqueles y 5 contenedores de madera, soportadas en las notas de venta núms. 14, 15, 50, 62 y 64 sin fechas y sin nombre, y en un formato impreso de recibo de dinero.

Con objeto de verificar la autenticidad de la factura presentada en su comprobación por el grupo de beneficiarias, se realizó visita domiciliaria al presunto proveedor que expidió las notas de venta núms. 14, 15, 50, 62 y 64 sin fechas y sin nombre y se detectó lo siguiente:

Se mostraron al visitado las copias de la documentación antes señalada de la cual declaró desconocer, toda vez que no corresponden a los formatos que se expiden en su negocio, por lo que los productos no fueron adquiridos en su tienda.

**12-0-15100-02-0393-06-014 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 180,000.00 pesos (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), debido a que el grupo de beneficiarias con registro núm. PM-TAB-12-01041-023510 comprobó indebidamente parte de los apoyos que se le otorgaron mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario con cinco notas de venta sin fechas y sin nombre, que no son válidas para comprobar la aplicación de los recursos por parte del grupo beneficiario, en virtud de que el representante de la empresa que presuntamente las expidió manifestó que las notas con las cuales se pretendió comprobar correctamente la aplicación de los recursos no fueron expedidas por su negocio.

**12-0-17100-02-0393-09-011 Denuncia de Hechos**

Se presume el desvío de recursos federales provenientes del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), debido a que el grupo de beneficiarias con clave de registro

núm. PM-TAB-12-01041-023510 presentó para la comprobación de la aplicación de dichos recursos notas de venta núms. 14, 15, 50, 62 y 64 sin fechas y sin nombre, por un total de 165.0 miles de pesos, las cuales son presumiblemente apócrifas.

### **Recuperaciones Probables**

*Se determinaron recuperaciones probables por 118,916.2 miles de pesos.*

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 27 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 12 Recomendación(es), 4 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 14 Pliego(s) de Observaciones y 11 Denuncia(s) de Hechos.

### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes:

Los apoyos directos a beneficiarias del PROMUSAG por 1,617.6 miles de pesos se comprobaron con documentación presumiblemente apócrifa, por lo que se presentaron 11 Denuncias de Hechos.

Asimismo, se determinó que 706 grupos de beneficiarias no comprobaron el uso y destino de los recursos por 116,361.2 miles de pesos dentro de los 60 días siguientes a la entrega-recepción de los recursos y no se acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de 5.0 miles de pesos correspondientes a un proyecto que se canceló. Al respecto, no se demostraron las acciones emprendidas para sancionar a los grupos que incurrieron en los incumplimientos. Además, se identificó que 5 proyectos por 889.9 miles de pesos no se pusieron en operación; no obstante, no se presentó evidencia de la cancelación de los proyectos ni de la devolución de los apoyos, y se identificaron saldos por 42.5 miles de pesos que no se reintegraron a la TESOFE.

Por otro lado en las Reglas de Operación se observaron debilidades importantes, tales como: no se precisa la cuantificación de la población potencial y objetivo del PROMUSAG, y tampoco se cuenta con un documento metodológico y específico para ello; la demanda es captada por actores intermediarios que tienen el riesgo de obedecer a intereses ajenos al programa; los mecanismos de difusión de la información a la población objetivo son insuficientes; no se establecen plazos para la autorización de los proyectos, ni la participación de las comunidades en el seguimiento y evaluación de las acciones que se realizan.

Además, en las visitas domiciliarias realizadas a los grupos de beneficiarias del PROMUSAG se detecta de forma recurrente que el Técnico Habilitado no asiste con suficiencia y se queda con la documentación comprobatoria que demuestra la aplicación de los recursos recibidos por el apoyo a su proyecto, y que ciertas cantidades se entregan a diversas organizaciones con el pretexto de la realización de los trámites y/o gestiones del proyecto. Aunque estas situaciones han sido repetidas, la entidad fiscalizada no ha incorporado en las Reglas de Operación acciones suficientes para evitarlas y salvaguardar la seguridad de las beneficiarias.

Se observaron subejercicios por 8,670.0 miles de pesos que se tuvieron que transferir al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", por lo que dejaron de apoyarse proyectos en beneficio de la población objetivo, y lo cual denota deficiencias en la administración, operación y ejercicio de los recursos destinados al PROMUSAG.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que el Manual de Organización General de la entidad fiscalizada y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la unidad responsable del programa sujeto a revisión, vigentes en el ejercicio 2012, estén autorizados y actualizados de conformidad con el Reglamento Interior vigente. Asimismo, verificar que la estructura orgánica se encuentre dictaminada y registrada por las instancias competentes.
2. Comprobar que los objetivos del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) estén vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (Proigualdad) y con el Programa Sectorial Agrario 2007-2012.
3. Verificar que las Reglas de Operación del Programa del PROMUSAG incluyan criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad claros y precisos.
4. Constatar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido del PROMUSAG, reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los auxiliares presupuestales de la entidad fiscalizada. Asimismo, confirmar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, los cuales se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.
5. Verificar que el presupuesto ejercido en el PROMUSAG se respaldó en las Cuentas por Liquidar Certificadas que se emitieron de conformidad con la norma, y con la documentación justificativa y comprobatoria original, así como constatar su registro presupuestal y contable.
6. Revisar los movimientos financieros de la cuenta bancaria que se destinó para el manejo y distribución de los apoyos del PROMUSAG y comprobar que se cuente con auxiliares de bancos; que se elaboraron las respectivas conciliaciones con la información generada por la institución financiera, y que los apoyos se entregaron de

- forma inmediata al beneficiario mediante los estados de cuenta respectivos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.
7. Confirmar la integración del Comité Técnico del PROMUSAG y verificar que se emitieron las actas de las sesiones con las cuales se aprobaron y autorizaron los proyectos productivos.
  8. Constatar que se realizó la reducción del 4.0% a los gastos indirectos del PROMUSAG, en cumplimiento de la normativa.
  9. Comprobar que el registro de las solicitudes de apoyo del PROMUSAG se realizó a través del sistema informático denominado "Sistema de Captura de Proyectos Productivos" (SICAPP), de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, que las beneficiarias del Programa cumplieron con los requisitos de pertenecer a la población objetivo y cubrieron los requisitos de participación y de elegibilidad.
  10. Confirmar que los Técnicos Habilitados contratados por los grupos de beneficiarias se encuentren registrados en el Padrón correspondiente y que cumplieron con sus obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos vigentes.
  11. Constatar que se supervisaron los proyectos productivos mediante visitas a las beneficiarias para verificar la aplicación de los recursos, la integración del grupo, el grado de avance en la ejecución del proyecto y su existencia en el tiempo.
  12. Comprobar que los grupos de beneficiarias comprobaron ante las Delegaciones de la entidad fiscalizada el uso y destino de los recursos dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la firma del acta de entrega-recepción de los mismos.
  13. Verificar que la entidad fiscalizada remitió a la Cámara de Diputados, dentro de los plazos establecidos en la normativa, los informes trimestrales del avance físico-financiero del PROMUSAG.
  14. Confirmar que en 2012 no se otorgaron apoyos a las beneficiarias del Programa que recibieron uno en los últimos cinco años, tal como lo establece las Reglas de Operación del PROMUSAG. Asimismo, que el Padrón contenga toda la información necesaria para la identificación plena de las beneficiarias.
  15. Realizar visitas domiciliarias a los grupos de beneficiarias del programa con objeto de comprobar el uso y aplicación de los apoyos otorgados del PROMUSAG, así como verificar la existencia de los proyectos autorizados.
  16. Efectuar compulsas con los proveedores de los bienes y servicios para verificar la autenticidad de la facturación con la cual se comprobó la aplicación de los recursos por parte de los grupos de beneficiarias del programa, así como con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Coordinación y la Delegación Estatal de Tabasco pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, párrafo primero, fracción II; 33, fracción I, inciso g.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 23, párrafos penúltimo y último, 51, párrafo quinto, 54 y 75, fracciones I y IV.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción II.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 44.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículos 28, 29, fracción II, 29 A y 30.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social: Artículo Segundo; Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2011: Artículos 23, fracción XI, 24, fracción I, 25, fracción V, 26, fracción VII y 48, 55, fracciones II, IV y VII, 56, fracciones I, II, V y VI, 57, fracciones I, III y IV, 64 y 69; Lineamientos para la Habilitación al Padrón de Técnicos/as de los Programas Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) del 15 de agosto de 2011: Artículo 13, fracciones IV, X, XIV y XVI; Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado el 29 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación: 7.2 Sección 2 "Padrón de Beneficiarios", párrafo primero, numeral 7.2.1.1.1 "Objetivo", incisos b, c, d y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, artículo 8, párrafo primero, fracción II.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.